323.4L D35

REFUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

RECTOR :

DR. ALBERTO CARMONA ARANGO

SECRETARIO GENERAL :

DR. HERNANDO ALVAREZ LOZANO

DECANO :

DR.

\*\*\*\*\*\*\*\*\* B

SECRETARIO :

AREATMENT DA CTRATERY

DR. JORGE PAYARES BOSSA

PRESIDENTE DE TESIS :

DR. ALVARO ANGULO BOSSA

FRECIDANTE HONORARIO DE TESIS :

DR. GUILLERMO GUERRERO PIGUEROA

EXAMINADORES :

DR. GUILLERMO GUERRERO F.

DR. WILLIAM SALEJ C.

Dr. Fabio Morin Q.

# IA LIBERTAD

TESIS DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

S C | B

PREPARADO POR :

GABRIEL A. DELGADO GARAY

34168

Cartagena - Colombia

" LA FACULTAD NO APRUEBA NI DESAPRUEBA LAS
OPINIONAS EMITIDAS EN ESTA TESIS. TALES—
OPINIONES SE CONBIDERAN PROPIAS DEL AU —
TOR."

Artículo 83 del Reglamento

"MI TRABAJO NO VA ENCAMINADO A EXPLICAR LA LIBERTAD A LOS TEORICO-POLÍTICOS QUE LA DISCUTEN, SINO A - LOS HOMBRES DE BUENA VOLUNTAD QUE, DIA TRAS DIA, - MEZCLANDOLA A SUS PENAS Y SUS ESPERANZAS, LA VIVEN Y LA HACEN VIVIR"

G. D. G.

#### DIDICATORIA

A la querida y llorada memoria de mi padre, incondicional procurador en la justicia de mis actos y quien hubiese sido en esta opotunidad el primor re visor de mi trabajo.

A MI HAIRE

A MI ESPOSA

A HI HIJO

A DIS HERLIANOS

# CAPITULO I

# Introduccion

Hacer la tesis de grado constituye, aunque en teoria; = plasmar documentademente un tena que, lejos de cualquier otro interés, se convierta en propia y fundamental ver - ded de esa parte de la ciencia escogida; es decir, dogma pujente y eco simpático de pensemientos especializados.

En mi caso, cuando decidí ahondar el tema de "La Liber - tad", sabía de antemano que iba a poner mi pluma, muy mo destamente, en la más útil y sonora nota de la lírica - sensibilidad contemporanea. Y esta es, aunque para pocos no lo sea, una incluctable certeza porque como quiera - que se analice la libertad es y seguirá siendo la glándu la vivísima y perenne generadora de ideas macro-motoras-de la historia del hombre. Y especialmente de la histo-ria del hombre de occidente cuya idea moderna elige culminar con una especie de enfervorizamiento que bien podría llemarse la "religión de la libertad".

Más aim, a través de su mística trayectoria ha venido te jiendo una aguda y positiva filosofía, una constante manera de querer vivir y, casi accesorismente, una forma de gobierno.

Claro está que decir "libertad", sin más, es decir muy po co, precisamente porque el vocablo significa demasisdas - cosas. Esta riqueza de significaciones le viene tanto de lo que es efectivamente como de la idea que se hacen los hombres cuendo ponen en ella su esperanza de una vida mejor, llena de anheladas posibilidades.

La amplitud y la densidad del fenómeno entreña para mi el riesgo de paralizar su examen al obligar al observador a pasar sin cesar de un plano a otro y a modificar al mismo tiempo su perspectiva y su valor que le sirven de punto - de referencia. Realmente, hay que sor, sucesivamente, his toriador para comprender su evolución, sociólogo para estudiar su arraigo en el grupo social, sicólogo para cap - ter en las representaciones que de ella se hacen los individuos la fuente de energía que la nutre, teórico-político para analizar sus incidencias, jurista, en fin, para - definirla. Tal yuxtaposición de competencias, tan contraria a la especialización científica de que hablé al comienzo, basta y sobra para desalentar a quien emprende un estudio de conjunto sobre la liberted.

Sin embargo, a esta primera impresión que explica y expresa mi loable prudencia como investigador, se sustituye - etra más estimulante cuando considero que la liberted no es sólo un objeto de análisis. Es tembién, para millones- de individuos una manera de vivir en común y para cada - uno de ellos una posibilidad de responder a su vocación - de hombre.

Ahora bien, en esta perspectiva la sintesis se hace no so

lo concebible, sino tembién legitima. Trataré, pues, de despejer su noción, con la ayuda de los autores, y de manejar un poco su necenismo que puede y debe ser conocidopor todos, porque su feliz funcionamiento depende, en definitiva, de la inteligente adhesión de todos para no dejar que sen plato fácil de quienes pretenden pisotecrla.
Li trabajo no tiene, entonces, otras pretensiones que explicar y ampliar sobre la liberted, no a los teóricos que
la exeminan y lo discuten, sino a los hombres de buena vo
luntad que, día tras día, mezclándola a sus penas y sus coperansas, la viven y la hacen vivir.

Este es mi pensamiento y estoy regure que el de muchos; porque no vale engañarse: la libertad sigue formando parte esencialisma de nuestro patrimonio espiritual, siguesiendo uno de los pocos principios que en el hombro de hoy aún mantiene vigentes su potencia ilusionadora.
No podemos, aunque queremos, renunciar a ella, so pena de
renunciar a nuestro mismo per. Tal como dijera J.S. Mill:
"no hay libertad de renunciar a la libertad".

Por eso, no solo el hombre hable y escribe de la libertad, sino, lo que es más importante, se mueve, actúa y hasta - entrega la vida cuando es menester en aras de esta fabulo sa deidad. Fabulosa en efecto, tanto por su capacidad de metamorfosis como por su sustancia ilusoria, puesto que, siempre que el hombre ha creido apresarla y poscerla ya, se ha encontrado en la situación paradojica de necesitar-le y solicitarla de nuevo. Pero entiéndase bien: con esta afirmación no pretendo en manera alguna reducir el ideal-de la libertad a pura quimera, ni empañar en absoluto su nobilísima ejecutoria de su eficacia histórica, sino ha-

cer comprender que la liberted tembién tiene suo enemigos.

Por todo ello, es comprensible que en esta primera partede mi tesis no voy a referirme a la libertad en sentido ético o metafísico, sino a lo que bien a sido llamado "li
bertad social". Apreciada hipótesis, porque la libertad en este sentido concierne a la vez al hombre y al ciudada
no, a la individualidad y a la asociación: debe ser a la
vez individual y general, no concentrarse ni en el egoismo de las garantías perticulares ni el poder absoluto de
la voluntad colectiva o de los gobernantes.

Efectivamente, lejos de ser la libertad una novedad, en - cierto sentido viene dividiendo la humanidad casi desde - los tiempos más remotos; pero hoy, en la era de progreso- en que acaban de entrar los grupos civilizados, esta cues tión se presenta bajo formas nuevas y requiere ser trata- da de modo diferente y más fundamental.

La lucha entre liberted y autoridad es el rango más sa — liente de aquellas partes de la historia que nos son más familiares, especialmente en las de América, Grecia, Roma e Inglaterra. Pero en aquellos tiempos, la disputa se producia entre los individuos, o determinadas clases de individuos, y el gobierno. Se entendía por libertad la protección contra la tiranía de los gobernantes políticos.

Estos, excepto en algunas ciudades democráticas de Grecia, aparecían en una posición necesariamente antagónica del — pueble al que gobernaban. Antiguamente, por lo general, — el gobierno estaba ejercido por un hombre, una tribu, o — una casta, que hacían emanar su autoridad del derecho de conquista o de sucesión, pero en ningún caso provenía del

Sin embargo, llegó un momento en la marcha de las cosashumanas en que los hombres cesaron de considerar como una necesidad de la naturaleza el que sus gobernantes fuesen un poder independiente con intereses opuestos a los suyos.

Les pareció mucho mejor que sus gobernantes fuesen representantes o delegados suyos, revocables a voluntad. Paro ció que solo de esta manera se podría tener la seguridad completa de que no se abusaría jamás, en perjuicio suyo, de los poderes del gobierno. Poco a poco, esa nueva nece sidad de tener gobernantes electivos y temperales llegócidad de tener gobernantes electivos y temperales llegócidad de tener gobernantes electivos políticos, y entences se abandonaron de una manera general los esfuer — sos precedentes para limitar el poder de los gobernantes. Como es esta lucha se trataba de hacer emanar el poder — de la elección periódica de los gobernados, se empesó a pensar que se había concedido demasiada importencia a la idea de limitar el poder.

Lo que hacía falta, entonces, era que los gobernantes es identificacen con el pueblo; que su interés y su volun - tad fuecen el interés y la volunted de la nación. La nación no tenía necesidad de ser protegida contra su pro - pia voluntad. En cuento a que los gobernantes fuesen reg ponsables ente ella de modo eficaz, y facilmente revocables, se les podría confier el poder sin limitaciones. Tal poder no sería más que el propio poder de la nación, concentrado, y bajo una forma cómoda de ejecución.

Pero, en las teorías políticas y filosóficas, lo mismo - que en las personas, el éxito pone de relieve defectos y

consentimiento de los gobernados, los cuales no osaban,no deseaban quizá, discutir dicha supremacía, por muchas
precauciones que se tomaron contra su ojercicio opresi vo. El poder de los gobernantes era considerado como algo nacesario, pero tembién como algo peligroso: como un
erma que los gobernantes tratarían de emplear contra sus
subditos no menos que contra los enemigos exteriores.

Para impedir que los miembros más débiles de la comuni - dad fuesen devorados por innumerables buitres, era indig pensable que un ave de presa más fuerte que las demás se encargara de centener la veracidad de las etras. Pero como el rey de los buitros no estaba menos dispuesto a la veracidad que sus congéneres, resultaba necesario precaverse, de modo constante, contra su garra y su pico. Así que los patriotas tendían a ceficlar limites al poder de los gobernantes: a este se reducía lo que ellos enten - dían por libertad.

Y todo esto lo conseguian de dos maneras: en primer lu gar, por medio del reconocimiento de ciertas inmunidades
llamadas libertades o derechos políticos; su infracciónpor parte del gobernante supenía un quebrantamiento de su deber y tal vez el riesgo de sucltar una resistenciepasticular o una rebelión general.

Otro recurso, de feche más reciente, consistió en el eg tablecimiento de frenos constitucionales, mediente los - cuales el consentimiento de la comunidad o de determina-da corporación, supuesta representante de sus intereses, llegaba a ser condición necesaria para los actos más in-portantes del poder.

debilidades que el fracaso hubiera ocultado a la observa ción. La idea de que los pueblos no tienen necesidad de limitar su propio poder podía parecer axiomática en unaópoca en que el gobierno democrático no pasaba de ser un sueño o el recuerdo borroso de una época remota.

Surge entonces otra stapa en el fonómeno de cuta motomor fosio: a partir de entonces, el gobierno electivo y respongable se convirtió en el objeto de multiples observaciones y de criticas, que se traducian en ciertas limita ciones. Y se llegó a pensar que frases como "el gobierno de sí mismo" y el "poder de los pueblos sobre ellos mismos" no expresaban el verdedero estedo de les cosas; el "puoblo" que ojerce el poder no es siempre el mismo pueblo sobre el que se ejorce, y el gobierno de si micho de que se habla no es el gobierno de cada uno por si mismo. sino do cada uno por los demás. La voluntad del puoblo oignifica, en roslidad, la volunted de la porción más nu merosa y activa del pueblo, de la mayoria, o de aquellos que consiguieron hacerse aceptar como tal mayoría. Por consiguiente el pueblo puede decear oprimir a una partede sí micmo, y contra ól son tan útiles las precauciones como contra cualquier otro abuso del poder.

Por esto es siempre importante conseguir una limitacióndel poder del gobierno sobre los individuos, incluso cuando los gobernantes son responsables de un modo regular ante la comunidad, es decir ente la parte más fuerte de ella.

Esta manera de ver los coses se ha impuesto casi sin dificultades, pues se recomienda igualmente a la inteligen cia de los pensadores como al instinto de las clases sociales, hacia cuyos intereses reales o supuestos la demo cracia se muestra hostil.

La "tiranía de las mayozías" os incluye ya dentro de las especulaciones políticas como uno de esos males contra - los que la sociedad debe mantenerse en guardia.

Y esto es más que cierto porque el grupo mayoritario dominante tembién puede abusar del poder, o mejor, sus representantes pueden ejercer un gobierno ilimitado que, entre muchos meles, atentaría contra la "liberted" o las "libertades".

Al igual que les demás tiranías, también esta tiranía de la mayoría fue tenida en un principio y todavía hoy se - le suele temer, sobre todo cuando obra por medio de ac - tos de autoridad pública. Pero las personas reflexivas - observaron que cuando la sociedad es el tirano, la sociedad colectivamente y sobre los individuos aislados que - la componen, sus medios de tiranizar no se reducen a los actos que ordena a sus funcionarios políticos.

La sociedad puede ejecutar, y ejecuta de hecho, cus propios decretos; y si ella dicta decretos imperfectos, o si los dicta a propósito de cosas en que no se debería mesclar, ejerce entonces una tiranía mucho más formida ble que la ppresión legal: pues, si bien esta tiranía no
tiene a su servicio tan fuertes sanciones, deje, en cembio, menos medios de evesión; pues penetra mucho más a fondo en los detalles de la vida, llegando no solo a pri
var de libertades, sino tembién a encadenar el alma.

No basta, pues, con una simple protección contra la tira nía del magistrado. Se requiere, además, protección contra la tiranía de las opiniones y pasiones dominantes; — contra la tendencia de la sociedad a imponer como reglas de conducta sus ideas y costumbres a los que difieren de ellas, ampleando para ello medios que no son precisamente las penas civiles; contra su tendencia a obstruir el decarrollo e impedir, en lo posible, la formación de individualidades diferentes, de mantener una pacífica li — bertad, y a modelar, en fin, todos los caracteres con el troquel del suyo propio. Y esta inhumana usurpeción se — diefrasa, a veces, con absurdos revoluciones e intentos-ridículos de improvisados "cambios".x

Existe un limite pera la acción legitima de la opinión - colectiva sobre la independencia individual: encontrar - este limite y defenderlo contra toda usurpación es tan - indispensable para la buena mercha de las cosas humanas-como la protección contra el desposismo.

Ahora bien, ciempre habrá que tener muy en cuenta que los hembres se inclinen a un partido u etro, en ceda case particular, siguiendo la dirección general de sus sen
timientos, o según el grado de interés que tengan en aquello que se proponen que el gobierno haga, o según su
propia persueción de que el gobierno hará o no hará la gestión del modo que ellos prefieren. Pero muy rara ves
decidirán, con epinión reflexiva y reposada, sobre las cosas adecuadas a ser acometidas por el gobierno. Creo tembién que hey día, a consecuencia de esta falta de regla o principio, un partido puede cometer tentos errores
como cualquiera.

En este orden de ideas, el ideal que hoy nos debe abri - gar es el proclamar, como en efecto proclamo, un "principio de libertad". Principio este muy sencillo encaminado a regir de modo absoluto la conducta de la sociedad en - relación con el individuo, en todo equello que suponga - imposición o control, bien se aplique la fuersa física, en forma de penas legales, o la conoción moral de la opinión pública.

Tal principio es el siguiente: el único objeto que autoriza a los hombres, individual o colectivamente, a tur - bar la libertad de acción de cualquiera de aus semejan - tes, es la propia defensa; la única razón legitima para-usar la fuerza contra un miembro de una comunidad civilizada es la de impedirlo perjudicar a otros, pero el bien de este individuo, sea físico, sea moral, no es razón su ficiente.

Ningún hombre puede, en buena lid, per obligado a actuar o a abotenerse de becerlo, porque de esa actuación o abgitención haya de derivarse un bien para él, porque ello - le ha de hacer más dichoso, o porque, en opinión de los demás, hacerlo sen prudente o justo. Estas son buenas razones para discutir con él, para convencerle o para suplicarle, pero no para obligarle o causarle deño algunosi obra de modo diferente a nuestros deseos.

Es veneste, entences, percatarse de que existe una esfera de acción en la que la sociedad, como distinta al individuo, no tiene más que un interés indirecto. He refig re a esa perción de la conducta y de la vida de una persona que no afecta más que al propio sujeto, y que si - afecta igualmente a otras, lo hace con su previo consentimiento y con una participación libro, voluntaria y per fectamente clara.

Cuendo digo que no afecta més que al propio sujeto, me refiero a lo que le atalie inmediatamente y en primera instancia; pues todo lo que afecta a un individuo puedeafectar a otro a través de él.

Esta es la esfera propia de la liberted humana. Comprende, en primer lugar, el dominio interno de la conciencia, exigiendo la liberted de conciencia en el sentido más am plio de la palabra, la liberted de pensar y de centir, la liberted absoluta de opiniones y de centimientos, sobrecualquier asunto práctico, especulativo, científico, moral o teológico.

La libertad de expresar y de publicar las opiniones puede parecer sometida a un principio diferente, ya que per
tenece a equella parte de la conducta de un individuo —
que afecta a sus semejantes; pero dede que en de casi —
tenta importancia como la liberted de pensamiente y repo
sa en gran parte sobre las mismas razones, estas des libertedes son inseparables en la práctica.

En segundo lugar, el principio de la liberted humana requiere la liberted de gustos y de inclinaciones, la liberted de organizar nuestra vida siguiendo nuestro modo de ser, de hacer lo que nos plazca, sujetos a las consecuencias de nuestros actos, sin que nuestros semejantes—nos lo impidan, en tanto que no los perjudiquemos, e in-

cluso, aunque ellos pudieran encontrar nuestra conductadisparatada, perversa o errónea.

En tercer lugar, de esta liberted de onda individuo re sulta, dentro de los mismos límites, la liberted de asocicción entre los individuos; la liberted de unirse para
la consecución de un fin cualquiera, siempre que sea ino
fensivo para los demás y con tal que las persones asocia
das sean mayores de edad y no se encuentren coaccionadas
ni engañadas.

No se puede llamar libre a una sociedad, cualquiera quesea la forma de su gobierno, si estas, y otras no menosimportantes libertades no son respetedas, y ninguna so ciedad será completamente libre si estas libertades no existen en ella de una manera casi absoluta y sin reserva. La única libertad que merece este nombre es la de buscar nuestro propio bien y nuestra propia menera, en tanto que no intentemos privar de sus bienes a otros e frenar sus esfuerzos para obtenerla. Cada cual es el mejor guardión de su propia salud, sea física, mental o es
piritual. La especie humana ganará más en dejar a cada uno que viva como le guste más, que no obligarlo a vivir
como guste el resto de sus semejantes.

Con todo, es comprensible que esta modesta doctrina no sea en absoluto nueva y pueda tener, para algunas personas, aspecto de perogrulleda, edemás, punto de inevita bles controversias. También es cierto que la sociedad ha
hecho cuento ha podido, con arreglo a sus luces, para obligar a los hombres a seguir cus nociones de perfec ción personal o social, que no tienen otro fundamento -

que la infentil colección de pensemientos importados.

Los repúblicas de la antigüedad se creían con derecho de reglamentar toda la conducta humana haciendo caso emisode los derechos individuales, por medio de la autoridad-pública, con el pretexto de que la disciplina física y - moral de cada ciudadano era de mayor interés para el Estado que para el mismo. Esta manera de pensar podía ser admisible en las pequeñas repúblicas redeadas de enemi - gos poderecos, en peligro constante de ser atacadas o de ser sumidas en una conmeción interior; en teles Estados-podía ser funesto el que la energía y el autodominio de los hembres se relajasen por un solo instante, y por ten to no les era dede esperar los efectos permanentes y su-ludables de la libertad.

En el mundo moderno, la extensión cada vez mayor de las comunidades políticas y, sobre todo, la separación de la cutoridad espiritual de la temporal, impidieron una intervención exagerada de la ley en los detalles de la vida privada. Y sea esta la oportunidad para invitar a sem tirnos contentos por las libertades de que gozamos, aunque no las poseemos en forma absoluta; y sea tembién la lamentable oportunidad para centir lástima por quienes - aún viven en la más triste negación de libertades individuales y económicas.

En releción con este argumento que ha sido debatido tenfrecuentemente durante siglos, croo que vale más dejar que el mundo practique, en cada caso, su libertad de pan pemiento, de discución y de decición. Estos fundamentos, senamente comprendidos, son aplicables a más de una de las divisiones del tema, y un exemen profundo de esta parte de la cuestión juzgo que será la mejor introducción al resto de la exposición.

## CAPITULO II

#### ORIGEN DE LA LIBERTAD

# Cómo nace la Liberted

El dicho vulgar: "La liberted es como la selud; sólo se la conoce y aprecia cuando se la ha perdido", merace que se - le reconozca el velor de una buena máxima. La época en que vivimos ha puesto en evidencia esa sencilla verded, pero - reclema un concepto claro de la liborted, depuredo de to- das les edherencias históricas que lo han edulteredo en el largo proceso de su formeción.

En las formas primitivas de vida social, el individus es - sólo una unidad biológica. Carece de personalidad y hasta- de individualidad, pero, como miembro integrante de un grupo social, dispone de si mismo, es decir, en la parte de - actividad fisiológica que no le es requerida por la comunidad.

Es necesario entender bien que, en tales condiciones, la liberted no es uno o varios derechos que pertenezcan al titular, individuo o persona, y cuyo respeto sea prácticæen
te exigible, sino un émbito u órbita de acción particulardentro de la convivencia.

El sentimiento y la idea de liberted nacen en forma negetiva, como recistencia física o moral a la opresión. La - pérdida de la liberted se presenta como impedimento o tra ba material para el ejercicio de la actividad corporal ofisiológica, normal y necesaria.

La ceseción del impedimento o traba y el consiguiente recobro de la capacidad de acción anterior produjeron en la
formación psiquica del individuo y de la especie el sentimiento y la noción de libertad. El centimiento, en la forma concreta de placer físico, y la noción, como conceptode medida especial o dimensión del ámbito en el cual cedesarrolla la propia actividad.

Cuando el recobro se obtiene por el propio esfuerzo, la libertad edquiero una significación especial; conquista que se incorpora a las condiciones de vida del individuo, normalidad y necesidad física y también moral.

Cuando la traba o impedimento de la actividad proviene de la conciencia, sean cuales fueren las influencias que sobre ella actúan, no se presenta como una coacción externa, sino como una imposición moral, de dentro afuera, y así, todas las formas del tabá, desde lo religioso hasta lo jurídico, no provocan la senección de pórdida, y ni siquiera de disminución de la libertad.

El contimiento de liberted y la idea que le acompaña en el proceso psíquico provienen de la esclavitud, que sirve
de término de comparación o punto de referencia, ofrecien
do concretamente el espectáculo en los demás y la expe -

riencia, en el propio ceso, de le opuesto a liberted.

Así, ser libre es lo contrario de ser esolavo. La liber - tad es, precisamente, la no esclavitud.

La guerra produjo el prisionero, que se convirtió en es clavo al advertir el vencedor las ventajas de la explotación de su trabajo. El animal doméstico sirve de ejemplo,
y precede al hombre doméstico o esclavo.

Mientras exists la esclavitud, la liberted es privilegiode vencedores, que pasan a ser emos o propieterios, y la valoran de un modo cabal quienes caracen de ella y aspiren a obtenerla, son como Espartaco, a través de una visión política y por el camino de la lucha social armeda, o como Epícteto, buscando válvulas de escape por los caminos de la ética o de la metafísica.

En tode la cocieded entigua, la liberted -por oposición a esclavitud o servidumbre- fue el privilegio de grupos ven cedores, convertidos en clase social dominante; privile - gio de la fuerza militar o del poder económico.

En los países en que el gobierno adopta formas democráticas o republicanas, la libertad empieza a adquirir carácter positivo, y con el ciudadeno aparece el individuo como sujeto de derechos, todavía no en calidad de hombre, e pero sí como miembro de una comunidad política.

En Grecia, o mojor dicho, en Atenas, hubo lo que se puede llamer liberted política, practicable con carácter de derechos reconocidos al individuo en su condición de ciudano. Claro está que esta libertad era accesible a una in significante minoría de la población ateniense.

En la república romana, en cambio, el ciudedamo es más un funcionario que un sujeto de derechos individuales aptospara integrar la idea de libertad política. El individuono existe como unidad en el derecho público romano; es ciempre parte integrante e indecintegrable de elguna orga nización de carécter social o político. Sin embargo, la individualidad adquiere contornos bien procisos on el terreno del derecho privedo. La persona individuel, como unidad integrante de la familia o de la socieded organisa da, cobra una significación bien precisa; llega a ser sujeto de derecho, titular de intereses socialmente protegi dos, no en su calided de hombre, sino como parte de un to do. Pero, como tal sujeto o titular, posee derechos, queconsisten en la facultad o poder de exigir a alguien el cumplimiento de alguna obligación. Por supuesto que se trata siempre de vinculos patrimoniales. Tanto el derecho o faculted de exigir como la obligación exigible se refie ren a bienes, cosas y valores pecuniarios.

Los romanos llegaron, así, a fijar un concepto jurídico político de la liberted, en que esta reviste la forma de
gracia, favor o beneficio, que el Estado otorga al indivi
duo en la medida en que lo considera conveniente. El Di gesto Romano define la liberted como el poder de hacer lo
que las leyes permiten.

## Liberted y Pines Humanos

Si el hombre es un fin en si mismo, fuerza es reconocer que lo es únicamente en la medida en que está asegureda la existencia de la personalidad y su plene desarrollo. Es absurdo y ocioso hablar de la libertad absoluta, pero,
en cambio, es indispensable la libertad relativa y variablo, entendida internamente como poder de la conciencia y
de la voluntad humanas sobre el organismo que integra lapersonalidad, y, externamente, como el conjunto de condiciones inmediatas, necesarios para la manifestación com pleta de esa personalidad.

Se podria decir que la liberted consiste en el dominio — del hombre sobre si mismo, ejercido mediente la ejecución de todos los actos propios de la naturaleza del individuo en estado de convivancia social. Esto significa, ya, colo carse a mucha distancia de una liberted absoluta, que sólo la fantasia puede concebir; pero la definición del concepto no excluye a la libertad como idea o aspiración ética, inconcreta, indefinida y continúa.

Del micmo modo que la primera idea de libertad física nece en el individuo cuando cesan de actuar sobre él fuer sas materiales que le mentuvieron sujeto e imposibilitado
de obrar, la libertad integral aparece concebida como la
cesación de presiones externas, ya sean materiales o mora
les e intelectuales, en forma de estructura jurídica. Los
lacos jurídicos equivalen a los lacos que sujetaron y tra
baron el prisionero o al esclavo. El vinculo jurídico es,
virtualmente, una fuersa opresiva; una emenaza de fuersa-

material, que vale tanto como ésta. La libertad, obtenida como derecho, como facultad de hacer, y aun de ne hacer, tiena caracteres de resistencia y de reacción contre la - acción opresiva de las trabas exteriores, acaso más efica cos el anumen forma de sanción o amenaza de sención. La - autoridad es un viejo tabú, más poderoso como amenaza que como castigo, por la eficacia de sus resortes morales.

Es lógico pensar que el hombre ha comenzado por experimentar la sensación física o, si se quiere, la cenestosia de la liberted. Luego ha debido comprender, por comparación-inevitable, la diferencia entre la sensación que produce-el estar sujeto por lezos o trabas materiales y la que resulta de sentirse privedo de ellas y, por consecuencia, en condiciones de obrar sin impedimento. Encontremos menifesitaciones instintivas y rudimentarias de esa porcepción, en los animales demésticos colocados al alcance de nuestra - observación contidiana.

En el hombre, la noción de la libertad se desarrolla pare jamente con su evolución paíquica, como resultado de una progresiva comprensión del medio fícico y social y de sus propias relaciones con él, de suerte que la sensación primitiva va convirtiéndose en un sentimiento, al per que la noción rudimentaria va adquiriendo cada ves mayor complejidad y extensión.

## Liberted y Responsabilidad

Además, el hombre va adquiriondo mayor conciencia de la - importancia o del valor que tiene para él la ausencia de

trabas en el desarrollo de su actividad orgánica, desde el momento en que sus actos de jon de ser reacción puramente - instintiva y se convierten en manifestaciones de su voluntad. Así comienza, tembién, su noción de responsabilidad, que acompaña inseparablemente a la experiencia de la liber tad.

No es posible presciadir del elemento afectivo y sentimental en la formación de un complejo paíquico de tanta impor tancia biológica como es la libertad en la especie humana, y debenos dar a ese elemento el lugar que el corresponde en el proceso de las transformaciones históricas.

En la vida psiquien de los seres humanos el sentimiento - constituye el caudal anímico por excelencia, y el intelecto, guiado por la sensibilidad, tiene a su cargo abrir los caucas por donde ha de circular ese caudal.

El impulso vital, que se manificata en el hombre como vo luntad y como realización de esa voluntad, portenece al centimiento más que a la razón. El hombre es movido por el
impulso, que constituye, así, la fuersa motris de la Risto
ria.

Los ideales no son cobardías, como los llama Osvaldo Spengler en El hombre y la técnica, sino el contenido ético de una voluntad que se proyecta cobre el futuro, para la realización de fines en los cuales se logra el destino humano. Y la libertad es procisamente eso.

Sin embargo, no es cólo eso. Es tembién una institución po

liticosociel y un concepto concreto. De esa manera so nos presenta en ou doble carácter; de idealidad y de realidad práctica, eficiente y técnicamente perfectible.

## Dimensión Social de la Libertad

Satimada en su condición de idea pura, la liberted sólo - tiene historia desde el punto de vista psicológico y mo - ral, a diferencia del concepto jurídico-institucional, - que evolucione y se transforma, y cuya historia se puedo-hallar a lo largo de la vida económica, política y social.

La liberted tiene una dimensión social y no puede tener más sujeto que el hombre micmo, por su condición de hom bre. Pero que, dentro de la igualded jurídica, la liber ted de cada uno sea del micmo tamaño que la de los demés,
es necesario suprimir los handicaps con que se desnatura
lisa el resultedo de la capacidad y del cofuerso que cada
individuo aporta a la comunidad.

En eso consiste la esperanza secreta -y casi siempre an gustions- del hombre a traves de la Historia. La idea de
libertad, como intima expresión del más humano de los enhelos humanos, es una fuerza que viene abriendo su propio
cauce desde que el hombre existe, y por eso merces ser considerada una entelequia, es decir, algo que lleva en si el principio de su acción, y que tiende por si mismo a
la reclimación de su propio fin, según la definición más
corriente de ese vocablo.

#### Liberted Civil

Una cierta técnica elemental condujo a clasificar la li bertad, separando y agrupando los derechos que la formensegún ou naturaleza institucional. Desde Aristótelos ha bia una libertad civil y otra libertad política. La prime ra, porque fijaba las relaciones de los individuos entresi, y la segunda, porque establecía los vinculos del ciudedano con el Estedo. Pero si nos detenenos a obcervar el contenido de la llemeda libertad civil, encontramos que ella rebasa constantemente les fronteras del derecho privedo, deade que esa liberted civil aparece formada por to dos los derechos del hombre, como hombre, consegrando esi la entidad hombre, que vale tento para el derecho privado como para el derecho público, y que lleve indisolublemento unida la idea de la dignided humana -oun fronto a la autoridad- y la idea de responsabilidad, que lo es correlativa

La llamada liberted civil comprendo dos espectos fundamen talmente distintos: el de la personalidad humana y el del patrimonio. El primero, subjetivo y cualitativo; el cegum do, objetivo y cuantitativo.

Miotóricamente, se puede distinguir la existencia de unay otra forma de liberted. La relativa al patrimonio como institución de derecho privado (derecho de propiedad, de contratar, comprar, vender, testar, etc.), existió en la entigüedad, desde tiempo inmemorial, y la encontramos organizada y reglamentada en el Código de Hamurabi, con mucha anterioridad al derecho romano. La segunda empieza, - como institución del derecho público, a partir del siglo-XII, y se mutre de los principios éticos que le suminie tran la filosofía estoica, el cristienismo, el Henacimien to, el humanismo, el derecho natural y hasta la Reforma religiosa.

#### Liberted Política

Queda todavía la liberted política, Lepareda por Aristôte les de la liberted civil, pero contanida en la idea integral de liberted como lo más importante de ella.

La libertad política consiste en la facultal de hacer todes equellas cosas mediante las cuelos el hambre, como ciudadeno, participa en la formación del gobierno e inter viene en su funcionamiento. Consiste tembién -olaro estáen la facultad de no hacer sino equello que proviene de la propia determinación y voluntad, sin estar semetido eimposiciones, presiones o trabas de cualquier naturalessque soen.

Es evidente que la liberted -como idea, como institucióny como concepto- se extiende a todas las manifestacionesde la actividad humana que ateñen a la personalidad, por lo que no es posible excluir la actividad política que ejerce el individuo en su condición de ciudadeno-

La liberted política, como la liberted civil, co hella formada por dos elementos: uno activo o dinémico, y otro
posivo o estático. El primero consiste en una fecultad de
hacer y el segundo, en el resguardo de con facultad me -

diente la segurided o, si se quiere, la inviolabilided de la persona, de la conciencia, de la volunted, del domicilio, etc.

Como fecultad de hacer, la libertad política se resuelvoen poder político. Ya no es poder del hembre sobre sí min mo, sino poder del individuo ejercido ente el cuerpo social. Los derechos políticos son las manifestaciones de eso poder, y esto basta para reconocerlos una categoría propia.

En cambio, como seguridad personal del ciudadano, la libertad política es una sola con la libertad civil. Su ele mento pasivo o estático es el miamo para la libertad civil del hombre que para la libertad del ciudadano. En embos casos, es ceguridad del individuo como persona huma na.

La imposibilidad de soperar al ciudademo del hombre, en lo concerniente al problema de la seguridad individual, hace dificil, si no imposible, negar a la libertad políti
ca el carácter de libertad propiemente dicha, porque sería privarla de la jorarquia moral que ésta tiene y de las ventajas que ese comporta para la psicología indivi duel y colectiva.

Masta se puede reconocer, en les efectos de su aplicación práctica, que la seguridad individual del ciudadano, en - función de su ciudadanía, es decir, en el memento de ejer ci tar sus derechos políticos, exige mayor celo, precsu - ción y vigilancia que la de ese mismo individuo como hombre. Ese obliga a crear instituciones especialmente desti



nadas a proteger el ejercicio de la ciudadanía.

La liberted personal es siempre urgente, pero debemos reconocer que esa urgencia aumenta el méximo en el momentoen que se ejercen los derechos políticos, desde que es fa cultad de hacer elgo en esa oportunidad, y sólo en ella pues no hay ulterior reparación posible.

Por todo eso, y no obstante reconocer que la liberted politica, como facultad de hacer, es técnicamente distintade la liberted personal, no es dable negarle el carácterde liberted.

### Proceso Mistórico de la Libertad

La institución de la libertad, referida a la personalidad humana, aparece en algunas Cartas o Fueros medievales, y luego va adquiriendo la forma de derechos declarados. Ya no es la libertad integral, abstracta e incondicionada. - Deja de ser una idea pura pera convertirse en una institución. Es éste un período de análisis que produce necesa - riamente la fragmentación, fraccionamiento o disgregación de la libertad, antes unitaria e integral. Los elementosque la forman aparecen primero como prohibiciones o limitaciones concretas al poder público, y, por ese camino, se va completando la defensa de la personalidad humana y de sus diversas manifestaciones dentro de la convivencia social. Se adopta, como sistema, amparar por separado cadamno de los aspectos formales que la libertad reviste, y - que van adquiriendo volumen y relieve a medida que se ha-

con más complejes las relaciones de los individuos entresí o con el Betado. Cada manifestación de la actividad hu mana va adoptando formas jurídicas en relación con la por sonalidad.

Así van apareciendo, separedemento, todos los elementos — que componen el concepto actual de la libertad, con jerar quía de derechos. Unos pasivos o estáticos que, bajo la — forma protectora de inviolebilidades declarades, constituyen la seguridad; etros activos o dinámicos que, bajo laforma protectora de facultad de hacer, tembién declarado, constituyen la libertad propiemente dicha.

Es sei como la personalided humane va adquiriendo el caréctor estático y dinénico a la vez de un interés socialmente protegido, como hasta entences le había sido el patrimenio en el mundo civilizado; y se puede afirmar que la excltación del hembre como un fin en si mismo, el rece
nocimiento de la personalidad individual, como sujeto dederechos que le sen inherentes, opera una profunda transformación de aquella liberted-idea, integral, subjetiva y
abstracta, en la que alentaba todo ideal de perfección.

Así so operó el proceso de descomposición analítica de los elementos constitutivos de la liberted. Ceda uno de esos elementos resulta ser un fregmento de aquella liberted integral. Tona el nombre y la forma de un derecho inherente al individuo, que empieza a ser una entidad sociel y jurídica y que, edemás, peco a poco, vuelvo a seruna entidad política, como lo había sido en las democra cias helénicas o en la república romana.

## CAPITULO III

#### LA LIBERTAD COMO OBJETO DE ESTUDIO

#### **GENERALIDADES**

En todo el proceso histórico de la libertad se advierte como ella, que el comienzo tiene la forma negativa de limitación el poder público, adopta, después, la forma positiva y afirmativa de derechos que corresponden naturalmente al hombre como tal, y que, por ser derechos, existen correlativamente con la obligación que tiene el Betado de
emperarlos. Por ese tales derechos son facultad de exigir,
es decir, que adquieren caracteres de juricidad, y a eso,
se debe la necesidad de tomar origen en una obligación contractual, como correspondía en la época de su creación.

Le liberted-idea o ideal, tal como la encontremes en la entigüedad y en la Edad Media, es un valor puramente meta
físico, pero ella sirve de contenido y guía para considerer la liberted desde etres planes, cuya apreciación se nutre del proceso histórico y de el tema sus aspectos for
males y externos-

Los filósofos del Dercche suelon ocuparse de la liberteden un plano extrahistórico, contemplándola desde un éngu29

W. ..

lo de visión que corresponde el Derecho puro, o mejor dicho, a la lógica jurídica pura. Por eso suelen habler de la libertad prescindiendo de todo el proceso histórico y de sus consecuencies, como podrie haberlo hecho Aristóteles en su época, y como lo hiso Kent en la suya.

A mi juicio, siguiendo el de destacados autores, la liber tad debe ser separada en tres formes pare su mejor exa — men. Es decir, hay que considerarla: 1) como idea; 2) como institución; y 3) como concepto.

El primer punto se mentiene dentro de lo subjetivo, que - corresponde a un querer humano específico, enceminado hacia una finalidad ideal etico-metaficica. Se trata pues - de un estudio completamente filosofico.

El segundo contempla el proceso de materialización de ese querer específico, que se mahificata en el dorecho público positivo. Se trata de la liberted del hombre, como hombre, en su condición de tal. Liberted de la personalidad, perteneciente a la esfera del Derecho en cuento instrumento de justicia, lograda institucionalmente en el derecho-público. Liberted de todos, como decía Hégel. Liberted — que excluye aparentemente al hombre como objeto y sólo se câmite domo sujeto del Derecho, sin excepciones. Liberted institucional, liberted-dignidad, liberted-igualdad, liberted-derecho; común a todos y exigible por todos, sum - frente al gobierno y emparada por la ley como volunted ce neral de la sociedad organizada.

El tercer punto abarca, decde un ángulo de observación ob

jetivo y formal, los caracteres que en la lógica juridica presenta la idea de libertad a través del proceso institucional, separando y clasificando los elementos que la forman, decentrafiando su verdadera naturaleza y fijando su alcance en el derecho contemporáneo.

#### La Liberted como Idea

Como enoté enteriormente, la libertad considerada desdeeste ángulo es competencia de los filósofos y merecería, como es obvio, ocupar un lugar predilecto en este capít<u>u</u> lo ya que constituiría transcribir muchas de las interes sentíaimas reflexiones acerca del asunto que nos ocupa. Sin embargo, sería demasiado dispendioso hacerlo por rasones cuficientes.

Pero no cabe duda alguma de que la idea abstracta de la liberted, como expresión de un sentimiento humano individuel y colectivo, ha estado siempre presente y ha presidade todo esfuerzo por la reglización de los más noblesembelos humanos. Con esto queda demostrado el acierto de Hégel al concebir la Historia como un proceso de extensión, en la conciencia que el hombre tiene de la libertad.

Los frutos de ese proceso histórico los encontramos al catudiar la evolución de la liberted como institución, y
es entonces cuendo vemos que se concreta en formas jurídicas, aptas para la protección y defensa de la personalided humana, que es el sujeto de la liberted.

La idea de la libertad actúa siempre como impulso o fuorma primaria, de carácter biológico, en todos los mementos de la Historia en que el hembre se ha enfrentado con su destino, y en los cuales hebría podido decir, con pala bras de Licquiavelo: "¿ Habéis considerado lo que significa la libertad en una ciuded como ésta, y ouéa gallardo es el nombre de la libertad, a la cual ninguna fuerza doma, ningúa tiempo consume y ningúa mérito contrapesa?"

Bien está, pues, que Benedetto Croce haya escrito una - obra en la que se contempla a la Historia como hazaña de la liberted.

## La Liberted come Institución

Origina, entonces, esta aspecto, la historia institucio nal de la liberted, la nerrativa, mediante los documentos
que registren su deserrollo progresivo, la formación y la
transformación de su contenido veriable y de sus formas jurídicas, constantemente adaptadas a ese contenido en la
medida que lo han ido permitiendo sucesivos triunfos del
interés común de la humanidad sobre los intereses particulares de clase o de grupo social. Aparece así como uma ex
presión dinámica y propia de la volunted social a lo largo de la Historia.

Por lo enteriormente expuesto considero que este punto es el que más debe ocuparnos y del cual haré mayor énfesis — en este enpítulo.

Bien sobido es que el hombre, a través de su titénica hig toria, ha luchedo por su libertad, en primer término para conseguirla, después para conservarlo y por último para recuperarla cuendo se la han arrebatado. Todo el procesohistórico humano nos demuestra su afan de conquista por la libertad y su triunfo merecido de conseguir la institucionalización de la misma. En numerosos documentos históricos y, finalmente, en las instituciones de los puebloslibres se encuentran las declaraciones de derechos.

Con el plausible propósito de hacer constencia de sus declaraciones de derechos, el hombre ha dejado en su cursonumerosos documentos en donde se hallen consignadas sus conquistas frente a la autoridad de los gobernantes que detentaben el poder político. Otros documentos, más moder nos, significan el triunfo definitivo de la libertad.

Para mojor comprensión estudiaremos estos documentos, con tentivos de declaraciones de primordiales derechos, en la siguiento forma: 1) documentos antiguos; 2) documentos mo dernos.

# 1) Documentos Antiguos

## A) FUEROS

#### El Fuero de León

El Fuero de León, del não 1188, proclama ya la liberted - como un derecho reconocido el individuo, en consecuencia-

del Pacto Político civil entre el reino y don Alfonso IX.

En este documento, como en todas las Cartas o Fueros me dievales, la liberted aparece en forma negativa, porque es el resultado de las limitaciones progresivemente impues
tas al poder absoluto de los reyes. Desde el punto de vista histórico, y desde el punto de vista lógico, la libertad adopta una actitud negativa, porque es el estrecha miento de la órbita de acción del poder arbitrario, lo que permite encanchar la órbita de la acción individual.
Cada derecho empueza por ser una franquicia, licencia, per
miso o concesión errancada a la autoridad.

## El Fuero de Vizceyn

El Fuero de Vigorya, emanado de la Asamblea General del reino, reunida bajo el árbol de Guernica, el 5 de abril de 1526, es una verdadera constitución para su tiempo, por
la naturalesa y extensión de suo disposiciones. Lo forman
262 loyos, egrupadas en 36 títulos.

No obstante que el Fuero de Viscaya consiste en un recono cimiento, por eccrito, de "privilegios e franquesas e libertades e otros fueros que eran de albedrío e no estaban escritos", sus cláusulas contienen limitaciones al Señor-(rey), como corresponde al sistema contractual del vasa - llaje, y que daba la paute institucional a toda relación-de derecho público.

## B) LA CARTA MAGNA

El 15 de junio de 1.215, se firmó la famosa Carta Magna inglesa. Este documento es uno de los entecedentes más in pertentes del constitucionalismo. El Rey Juan Sin Tierra, en dicha declaración dico: "......Concede perpetuamente, en nuestro nombre y en el de nuestros succesores, para todos los hombres libres del reino de Inglaterra, todas les libertades que a continuación se expresen, transmisibles a sus herederos o descendientes....... so se os tablecerá en nuestro reino auxilio ni contribución alguna sin el consentimiento de nuestro común Concejo del reino, a no ser que se dostinen el resente de nuestra persona, o para armer caballero a nuestro hijo primogénito o bien pa re ceser una sole ves a nuestra hija primogénite; y con en estos casos, el cuxilio o contribución ha de ser moderedo......nedie podrá cer errectedo, apricionado, ni desposeido de sus bienes, sino en virtud del juicio de sus pares, según la ley del país....."

En este documento se encuentran numerosos principios adoptados por les constituciones modernas, pero debemos hecer la siguiente aclaracións los derechos o libertados allí - consegrados, son para una close socials la nobleza. Cuando el documento se refiere a "Hombres libres está indicam do al "Barón", porque fueron los barones quienes impusioron esa carta al Monerca- (Ver el capítulo referente al - Congreso).

## C) EL HABEAS CORPUS

En 1679 se dicta la Ley de hábeas corpus (Act) con las - formas exteriores de un seta levanteda por el Parlamento, y bajo la siguiente denominación: "Acta para completar - las libertades de los súbditos y eviter las deportaciones a ultremar".

Esta documento se refiere al hábeas corpus como a una institución ya existente en Inglatorra y perfectamente conocida. En efecto, pertenecía al Common Law. Se registren - casos de su aplicación tan notables como el de Hampden, - coeptado por el Parlamento en 1627, es decir, el año anterior al de la Petición de Derechos. El hábeas corpus, incorporado a la Constitución inglesa no escrita, en formade derecho consustudinario, es reglamentado por escrito - en 1679, como garantía expresa de la libertad corporal, reconocida por la Carta Hagna de 1215.

# 2) Documenton Kodernos

# A) DECLAR CION DE VIRGINIA

La de Virginia en la primera declración de derechos de ca r/oter general y humanista que conoció la historia del hombre.

Dicen algunos apartes de este documento: ".... Este docu -

mento ha sido formulado por los representantes del buen pueblo de Virginia, reunidos en plena y libre convención.
Los derechos que aquí se declaran portenecen a ellos y csu posteridad como base y fundamento del gobierno.... To
dos los hombres son por su naturaleza igualmento libres e
independientes, y tienen ciertos derechos inherentes, delos cueles no pueden ser despojados......Esos derechos son el goce de la vida y de la libertad, con los medios de adquirir y de poseer la propiedad...........Todo poderrecide en el pueblo, y por consiguiente de él se deriva...

He aqui, pues, los principios que aún existen en nuestros constituciones modernos.

Posteriormente, el cuatro de julio de 1.776 se aprobaba - la Constitución de los Estados Unidos suscrita y redacta- de por Tomás Jefferson......

## B) CONSTITUCION DE LOS EST DOS UNIDOS

La Constitución de los dat dos Unidos contiene sólo tresveces la pelebra liberted. La primera, en el produbulo, y les otras dos en les enmiendas V y XIV. En el primer ca so, dice: "Promover el bienester general y conserver les bendiciones de la liberted", etc.... No es posible encon trer equi los elementos que permiten establecer un distin go entre la liberted y el patrimonio. La liberted tiene equi un indiscutible significado moral, pero, tembién, in tegralmente comprensivo, y, por consecuencia, eaben den - tro de ella los derechos patrimoniales.

En cambio, en las enmiendas V y XIV aparece una nota diferenciación entre la libertad y el patrimonio. La primeradice: "...Ni (ninguno) podrá ser desposeido de la vida, la libertad y sus posesiones sino tras el debido proceso legal; ni se podrá tomar posesión de la propiedad para el uso público sin dar la justa compensación". Y la enmienda XIV, sencionada en 1888, dice: "Ni podrá Estado alguno en priver a individuo alguno de la vida, la libertad o la expresión de sin un debido proceso legal".

Bostan estas transcripciones para demostrar que, en la mente de los reductores de la Constitución de los Estados
Unidos, libertad y patrimonio con dos cosas distintas, y
que la libertad sólo comprende los derechos de la persona
lidad humana qualitativamento considerada.

## C) DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE CIUDADANO

La Declaración de los Derechos del Hambre y del Ciududano, sancionada por la Asamblea Recionel Constituyente de Francia, el 26 de octubre de 1789, revelu el propósito de — reemplazar la idea abstracta de la libertad por un concepto jurídico y concreto, relativo a su contenido, que conssiste en los derechos del hombre y del ciudadano.

Todas las oldusulas de est decleración tienden u der juricidad a la libertad, para institucionalizarla, assgurer -

le efectividad de su ejercicio y consegrar su protecciónsocial. Eso no impide que incluya una definición generaly abstracta de la libertad: "La libertad consiste en poder hacer todo le que no defie a etre"; pero a continua ción, se encarga de colerarla en esta forma: "...tási, la
existencia de los derechos naturales de cada hombre no tiene etros límites que los que aseguran a los demás miem
bros de la cociedad el goce de esos mismos derechos. Estos
límites no pueden ser determinados sino por la ley".

El artículo II dice: "El fin de toda spociación políticaes la contervación de los derechos naturales e imprescrip
tibles del hombre. Esos derechos son la liberted, la propieded, la sosuridad y la resistencia a la opresión". En
esta enumeración encontramos -como en la Declaración do Virginia y en la Constitución de los Estados Unidos- una
distinción neta entre libertad y propiedad, que, a nues tro juicio, responde al distingo hecho entre la perconali
dad humana, cualitativamente considerada, y el p trimonio,
cuantitativamente apreciado.

El vocablo libertad aparece un vez més en la Declaración de 1789 (est. XI), pero esta vez se le emplea como sinónimo de derecho, es decir, de uno de los derechos del hon bre, pero ya no con el sentido lato del artículo II, sino con referencir a un derecho particular, o forma particular de actividad, como es la de habler, eccribir e imprimir.

Tenemos, así, tres distintes empleos de la pelabra libertad, que corresponde a tres distintes acepciones, a saber: lo. una idea integral, ilimitado, que abarca indefinida mente toda humana posibilidad de obrar, toda facultad de
hacer, siempre que no daña a otro. Esta facultad de hacer
comprendo, en general y de un modo indefinido, el conjunto de los derechos de cada hombre (crtículo IV); 20) un concepto específico, delimitado por una enumeración en la
que se le distinguo de la propiedad, de la seguridad y de
la resistencia a la opresión; 30.) un concepto cum más es
pecífico y más limitado reducido a un caso especial o for
ma particular de actividad humana, que se halla comprendida por el concepto integral del artículo IV e incluída tembién en el concepto específico del artículo II, y en este caso es sinónimo de derecho; es uno de los derechosdel hombre.

### LA LIBERTAD COMO CONCEPTO

#### ARISTOTELES

Aristotoles es el primer escritor que trata de precisar - el concepto concreto de libert.d.

Dice Ariotóteles: "El principio del gobierno democráticoes la libertad. Al oir repetir este axioma, podría creerse que sólo en ella puede encontrarse la libertad; perque
ésta, según se dice, es el fin constanto de toda democracia. El primer carácter de la libertad es la elternativaen el mando y en la obediencia. En la democracia, el dere
cho político es la igualdad, no con releción el mérito, -

sino según el mimero. Una ves centeda esta bace de dere cho, se cique como consecuencia que la multitud debe sernocempriemento soberana, y que las decisiones de la mayoria deben cer la ley definitiva, la justicia absoluta; por que en parto del principio que todos los ciudedenos deben per iguales. Y rof, en la democracia, los pobres sen sobe ranos, con exclusión de los ricos, porque son los más. Y el dictamen de la mayoría es ley. Este es uno de los carecteres distintivos de la liberted, la cual es, para los partidarios de la democracia, una condición indispensable del Estado. Su segundo carácter es la facultad que tienecada uno de vivir como le egrade, porque, como suele decirse, esto es lo propio de la libertid, como lo es de la esclevitud el no tener libro elbedrío. Tal es el segundocarácter de la liberted democrática. Resulta de este que, o en la democracia, el ciudadeno no está obligado a obede cer a cuelquiera: o. si obedece, es a condición de mundar él a su vez; y he aqui cómo en este sistemá se concilia la libert d con la igu ldad".

Aristóteles contempla a la libertad como derecho indivi - dual, que se extiende a las funciones de la ciudadanía - cuando se trata de la libertad política, pero que es inhe rente el hombre, como tal, bajo la condición de no ser es clavo y de rounir ciertas colidades.

#### TOMAS HORBES

Tomés Hobbes es el segundo escritor que ha tratedo de explicar y definir el concepto concreto de libertad. Le dedica el capítulo XXI del Levictón, y es evidente su propé

sito de ser sencillo, clero, prociso, y hesta didéctico.-

En el libro de Hobbes, la libertad no es ya l. idea im - pregnada de sentimiento y convertida en ideal, sino un - concepto, y aspira a desentrafiar su naturales. Y fijar su alcance.

Per. Hobbes, la libertad es un elemento di léctico de lunaturales. y de la vida. Hace en oposición a los impediamentos que traban la acción del individuo, y tione sus li mites determinados por la catoridad. No obstante, Hobbesestableco previamente el principio de que, en los Estados el poder sobereno debe cor absoluto.

Dice Hobbes: "For liberted so entiende, de ecuardo con el significado propio de la pelabra, la ausenci de impedimentos que, con frecuencia, redu - cen parte del poder que un hombre tiene de h cer lo que - quiere; pero no pueden impedirle que use el poder que le rest, de cuerdo con lo que su juicio y racón le dicten".

#### JOHN LOCKE

El concepto que tiene John Locke acerca de la libertad, cperece claremente expressão en su <u>Tratedo del gobierno</u> civil. "Una ley -dice según su verdedera noción, no está
tento hecha para initarla cuento para hiser obrar un egen
te libre e inteligente conforme esus propios intereses;
cquella no prescribe neda, sino con relición el bien gene
rel de todos los que la obedecen.

La libertud consiste en estur exento de sujeción y violen cia de parte do otro, lo que no puede suceder en donde no hoy leyes, y en donde no hoy, según ya homos dicho, una - libertad en virtud de la cual uno puede hacer lo que guarte; pues, en efecto, aquién puede tenerse por libro cuando el humor enójoso de cultiquier otro puede gravitar so - bre él? Sólo se disfruta do una verdadera libertad cuando a su entojo, y como quiera, se dispone de su propio persona, de sus acciones y de sus possiones, según la leyesbajo las cuales so vive, y que se dirigen a eximirnos de la voluntad arbitrario ajena".

## MONTESQUIEU

Montosquieu se ocupa del probleme de la libert de metédic mente, en el libro XI de su obre Do l'esprit des lois.

El cavierte la necesidad de explicar la liberted como unconcepto concrete, estableciendo sus verdadoros limites objetivos, y en el capítulo III se propone hacerlo así al
proguntar: "Qué es la libertad?" Su definición es la siguiente: "Es verdad que en las democracias el pueblo para
ce hacer lo que quiere, pero la libertad política no comsiste, de ningún modo, en hacer lo que se quiere. En un Estado, es decir, en una sociedad en la que hay leyes, la
libertad no puede consistir sino en poder hacer lo que se
debe querer, y en no estar obligado a hacer lo que se
debe querer. Es necesario grabarse en el espíritu la dife
rencia entre lo que es independenci. y lo que es liber tad. La libertad es el derecho de hacer todo lo que es li

bert.d. La libert.d es el derecho de hacer todo lo que las leyes permiten. Si un ciudedeno pudiera hacer lo que elles prohiben, y no tendría libert.d, perque les denés tendrían tumbién ese mismo poder".

Luogo efirma, de conformidad con la enseñenza de Hobbes, a quien hemos becho referencia anteriormento: "Para que nose pued abus r del poder, es necesario disponer las comado de manera que el poder detenga al poder. Una Constitución puede ser tal, que nadio ser constrehido a hacer las comas a las cuales la ley no le obliga, y a dejer de hacer equellas que la ley lo permite".

Después de haber definido, con indudable eficacia, un concepto jurídico de la liberted individual, Eantesquieu con sagra el capítulo VI del libro XI a demostrar que la liberted no existe bajo un gobierno en el cuel no estén separedos les possess legislativos, ejecutivo y judicial. — Además, tiene siempre presente que la liberted debe per defendida contra la autorided, y reconces expresamente — que los hombres que la ejercen tienden siempre a abusar — de ella.

#### JUAN JACOPO ROUSSLAU

A poco de comenzar su libro Contrato social, dice Juan Ja cobo Rousseau: "El hombre ha nacido libro, y en todas par tes se halla entre cadenas".

Housecau explica lo que entiende por liberted natural, y

In distingue de la liberted civil en los siguientes términos: "Lo que el hombre pierde por el contrato cocial, es su liberted natural y un derecho ilimitado a todo lo que intenta y puede cleanzer; lo que gaba, es la liberted civil".... "...Se ha de distinguir la liberted natural, que no reconoce más límites que la fuerza del individuo, de — la liberted civil, que se halla limitado por la voluntadegeneral".

Do todo eso, concluye Rousseau que la verdadera libertadconsiste en la obediencia a la ley: "...So podría chidira la adquisición del estedo civil -dice- la libertad moral, que es la única que hace al hombre verdaderamente dueño de sí mismo; pues el impulso del solo apetito es eg
clavitud, y la obediencia a la ley que uno se ha impuesto,
es la libertad". "...En el estado civil, todos los dero chos están determinados por la ley".

Estes transcripciones bastan para demostrar quo, sogún - Rousseuu, la única libertad posible para hombre en socie-dad, es la libertad civil, la cual consiste en el conjunto de los derechos civiles y políticos reconocidos al individuo por la ley y determinados por ella. Como se ve,el concepto de Rousseau difiere poco del de Hobbes, no obs-tente la profunda diferencia de sus respectivas concepcio nes políticas.

#### CIRLOS SANCHEZ VIALIONTE

En magnifico estudio, éste tratadista latino-americano - conceptúa así mobre la libertad:

contenido y de forma, todos ellos indispensables como lodemuestra el decarrollo del derecho constitucional. Del mismo modo que es una sola desde el punto de vista institucional, la libertad es también una sóla desde el puntode vista conceptual. Consiste en el Dominio del hombre so
bre si mismo. Subjetivamente es el poder de la conciencia
y de la voluntad humanas sobre el organismo que interrala personalidad, y se ejerce mediante la ejecución de todos los actos propios de la naturaleza del individuo huma
no en estado de convivencia social. Objetivamente, es el
conjunto de condiciones necesarios para la existencia, in
tegrided y manifestaciones, inmediatas o mediatas de la personalidad, y para su plene desarrollo...." (La Libertad y sus problemas Pég. 213).

Este renombredo constitucionelista, considera que la liberted consiste en la <u>facultad de hacer</u>, que en el fondono es más que una cualidad esencial de la personelidad hu mana. Esto es lo que se denomina <u>idoneidad humana</u>.

De otra parte, consiste en la Seguridad, que es otra suclidad de la personalidad. Esto es lo que se llama <u>digni</u> -<u>ded humana</u>.

La ficultad de hacer se resuelve con derechos <u>individua</u> - <u>les</u>: y la coguridad es <u>inviolabilidades</u>. Les derechos y - les inviolabilidades tienen una protección teórica que - consiste en limitaciones el Poder público y procauciones-procesoles.

#### JATHE ANGULO BOSSA

El doctor Jaime Angulo Bossa, catedrático de Derecho Constitucional en la Universidad Libre de Bogotá, en su ensayo intitulado "El Art. 121, símbolo constitucional del an
timumanasmo", sostiane que la libertad debe estudiarse desde dos puntos de vista diferentes: El aspecto humano, y
el aspecto institucional. Para el mencionado profesor, "la libertad humana es aquélla que se encuentra contenida
especificamente en el título III de la Constitución de Co
lombia que habla de "Los derechos civiles y garantías sociales".

Son que propies palabras: ".....qué es la liberted? La respuesta a este interrogante -preccupación de siglos- no puede darse sin que nosotros los colombianos, la asocie mos a la experiencia sufrida de 1.949 a esta parte...... .....Circunstancia que obliga, entonces, a formulerlo de esta otra manera : Qué rolación tiene el Estado de sitiocon ella? Y aquí nos encontremos frente a dos problemas interdependientes entre si: el de la moción bumana de la liberted y el de la noción institucional de la misma. primera está contenido, especificamente, en el título III de nuestra Carta, que trata "de los derechos civiles y ga rantías cociales", y la segundo, de modo concreto, en las rance del Poder público, trasunto de la soberanía nacio nel. Cuando la ley suprema dice que el "Congreso, el gobierno y los jueces tienen funciones separedas, pero cola boran arménicamente en la recliacción de los fines del Es tado", está significando que su existencia simultánea

#### CAPITULO IV

### LAS LIBERTADES EN LA CONSTITUCION COLCURIANA

#### INTRODUCCION

La libertad no es un derecho absoluto sino que tiene sus limites en la libertad de los demás, limites que conforme al citado artículo 4º de la Declaración francesa de - 1789 "no pueden ser determinados sino por la ley". De es to se desprende que "todo aquello que no esté prohibidopor la ley no puede ser impedido, y nadie puede ser obligado a hacer aquello que la ley no le ordene de un modo expreso" (Art. 5º de la Declaración de 1789).

La anterior doctrina sobre la libertad está consegrada — en nuestra Constitución en los términos del artículo 20 el expresar que "los particulares no son responsables an te las autoridades sino por infracción de la Constitu — ción y de las leyes". Esto quiere decir que las personas pueden hacer todo aquello que no les esté prohibido y — que sólo están obligadas a hacer lo que la Constitución— y las leyes les mandan.

La libertad se ejerce y se despliega en todas las direcciones. Se refiere a la persona física del hombre como a ou persona intelectual y moral; garantisa su vida interior, su acción sobre la naturaleza y sobre sus semejantes. Porconsiguiente, la libertad del hombre se descompone en Varias libertades especiales.

Dosde el punto de vista jurídico la libertad de la persona significa, en todos los casos, que cada actividad indivi dual se despliega en principio sin cutorisceión previa y especial de una autoridad, sin constrelimiento y bajo consequencies jurídicas que la ley esima a los ectos perturbon el orden y perjudicon a los demás. Sin embargo.este principio no es abnoluto, yn que les leyes y reglemen ton de policía pueden o bien permitir a las autoridades in tervenir previemente al ejercicio de una libertad, sea por medio de medidas negativas e impersonales, sea por medio de medidos positivos e individuales, para conjurar los actos perturbedores del orden público y de las libertades de los demás; o bien subordinar tal ejercicio de la actividad humana a un concentimiento expreso o técito de una autorided que, entes de derlo, se esegura que de su ejercicio 🖛 ningún inconveniente puede derivarse.

La intervención preventiva de les autoridades, desde hacemucho tiempo principio universal, no en en nuestro derecho sino una excepción el régimen de les libertades individua-les. Esta excepción se fundamenta en el hecho de que provenir es mejor que reprimir, cuando la prevención tiene más ventajas para la libertad de todos que inconvenientes para la libertad de uno solo, como sucede en materia de salubridad. Por lo demás, el régimen excepcional de policía permanece bajo l'influencia del régimen normal de derecho, — porque toda medida de policía debe referirse a una norma —

precisa que la autorice y llevarse a cabo por les procedimientes legales para el caso.

Las libertades individuales estín gar ntigad a entre nos otros, pero con lus limitociones que el orden público impo ne en tod: socieded. Por ello el artículo 1º del Decreto -Ley 1355 de 1970 dispone que la "policie está instituída para proteger a los habitantes del territorio colombiano en su liberted y en los derechos que de ésta se deriven. por los medios y con los límites estatuidos en la Constitu ción Racional, en la ley, en les Convenciones y Tratados -Internacionales, en el Reglamento de Policia y en los Prin cipios Universales del derecho", y agrega el ortículo 3º de este Decreto que "la libertad se define y garantiza en le Constitución y en las Convenciones y Tratados Interna cioncles". y que "la regulación de su ejercicio corresponde a la ley y a los reglementos". Ademés se dispone por el erticulo 6º que "ninguna ectividad de policia puede contra riar a quien oforsa su derecho sino a quien abuse de él".es docir, de quienes se salgan de los limites fijados por la Constitución y las leyes para ou ejercicio.

Les libertades pueden ser clasuficadas desde diferentes puntos de vieta. Unas se refieren a las personas y etras a
suo bienes; unas tienden al respeto negativo del individuo,
como la libertad personal, etras a permitirle una acción positiva, sen para ejercer una influencia cobre sus seme jantes (libertad de prensa), sea para agregar sus esfuer sos a los de los demás (libertad de asociación); unas son
antiguas, como la libertad de conciencia, etras son recien
tes como la libertad de asociación. Pero nesetros, para los efectos del estudio de los libertades concagrados en -

nuestr: Cort Constitucional, les clasificames en cinco - grupes, a saber:

- a) liberted individual
- b) libert des intelectu les
- c) libertodes capirituoles
- d) libertides socialos
- e) libertades económicas

## A. LIBERTAD INDIVIDUAL O FISICA

Esta liberted consiste en la posibilidad de acción física que deben tener los individuos. Algunos autores la denominan libertad personal y es definida acomo el estado del montre que no está ni arrestedo ni detenido, quien gona mon lo mismo de la posibilidad de ir y de venira. Entre los libertades de las personas no hay minguma más impor monte ni más esencial que la libertad física, para la cual exigo respeto y protección toda concepción liberal e individual del Estado.

Para garantizar la libertad individual o fisica, entre nosotros se han establecido normas que prohiben la esclavitud y la detención arbitraria y que impiden los obstáculos a la locomoción de los individuos, todas las cuales—estudiaremos separadamente.

52

STREET, DE SARPARES

## 1. PROMIBICION DE LA ESCLAVITUD

La libertra física o individuel es inconciliable con la esclavitud, cualquiera que sea el nombre e la forma que tome. Por ello el artículo 22 de la Constitución ordena que " no habra esclavos en Colombia. El que, ciendo esclavo, pice - el teritorio de la República, quederí libre". Esta norma - es la culminación de una larga tradición legislativa ini - cieda con la Ley de 20 de abril de 1814 en Antioquia, debida a José Fálix Restrepo y Juan del Corral, hasta la ley - del 21 de mayo de 1851, expedida por inspiración del General José Hilario López.

Actualmente la esch vitud está prohibida por el artículo - 4º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que dices "Madie est r' sometido a esch vitud ni a servidumbre; la esch vitud y la trata de eschavos están prohibidos en - todas sus formas". Esta misma prohibición está hecha en el artículo 6º del Pacto Internacional de Derechos Políticos-y Civiles de la ONU, el cual es un Tratado Internacional - de obligatorio cumplimiento por los Est des que lo han ratificado. Este Pacto Internacional fue aprebado unánimenen te por la asable. General de las II ciones Unid e el 16 de diciembre de 1966 y en nuestro p is por la Loy 74 de 1968.

## 2. G R NTI 8 CONTRA LA DETRICION ARBITR RI.

Processente por ser fundamental, la liberted individual no es absoluta. En toda sociedad organizada tiene un linite en el derecho de ésta a la represión de quienes hayan infringido la ley penal, cuya observancia por los miembros

de la comunidad es necesaria para su subsistencia. Estederecho de represión se traduce necesariamente en medi das atentatorias de la liberted individual, como el —
arresto, la detención y la prisión. Pero para poder impo
ner una pena privativa de liberted individual se requiere que a través de un proceso penal se pronuncie una sen
tencia condenatoria por haberse probado plenamente en él
la comisión de un delito, ya que es un principio universel de que toda persona se presume inocente. Esta pena privativa de la liberted conlleva necesariamente la ex tinción temporal o definitiva del derecho a la liberteddel culpable.

Con el fín de evitar la priveción arbitraria de la liber ted individual, desde las Revoluciones Nortemerica y - Francesa del siglo XVIII se hen reconocido y consagrado-universalmente, sunque no siempre cumplidos, los siguien tes principios protectores, hoy acogidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Habeas - Corpus, la legalidad del delito y de la pena, la ilegalidad de la detención por obligaciones civiles y las garantias procesales. Estos principios deben cumplirse a cabalidad en todos los casos en que el individuo debe responder de sus actos ante las autoridades.

#### 3. LIBERTAD DE LOCOMOCION

La "libertad de locomoción", así llemada por Rossi, recibe también los nombres de "libertad de ir y venir", como la denomina Colliard, y "libertad de circulación". Esta

libertad es fundamental para el individuo, y consiste en la posibilidad de desplazarse una persona según su volum tad.

La libertad de circuleción ha sido solemnemente proclema da por la Decleración Universal de los Derechos Humanos, donde se lee que "toda persona tiene derecho a circular-libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado" (artículo 13), y por el Pacto Internacional - de Derechos Civiles y Políticos, el cual dice además que "toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio" (artóblo 12).

Ruestra Constitución no consagra expresemente esta liber tad, pero del hecho de no establecer restricciones a su ejercicio se concluye su existencia, por el princípio — consagrado en el artículo 20 de que "los particuleres no son responsables ante las autoridades sino por infrac — ción de la Constitución y de las leyes", es decir, lo — que no está prohibido a los particuleres los está permitido. Pero la ley sí se ha ocupado de ella asignándole a la plicía la obligación de protegerla y reglamentando su ejercido (artículos 96 a 100 del Código Nacional de Policía).

La idea de circulación que encierra la libertad de locomoción la hace bastante compleja, ya que se pueden dis tinguir diversas clases de circulación. Desde el punto de vista del medio utilizado la circulación puede ser to
rrestre, (rea, marítima y fluviel.

La circulación terrestre puede ser a su turno a pie, en-

bicicleta, a caballo, en coche, en automóvil, etc. De con formidad con el artículo 99 del Código Nacional de Policia el tránsito terrestre de véhículos y peatones sólo puede ser objeto de reglementos restrictivos para garantizar la seguridad y selubridad públicas. La circulación te rrestre puede ser objeto de reglementos no sólo nacionales sino tembién locales.

En cuento el trénsito zéreo, merítimo y fluvial, su regu lación solo puede hacerse por el Legislador y, en defecto de éste, por el Gobierno Nacional (artículo 100 del -Código Nacional de Policía).

El verdadero alcance de la libertad de locomoción exigeque se pueda circular en virtud de un derecho concedidopor la ley. Esto significa que a esta libertad se oponetoda autorisación administrativa de carácter particular. Así lo establece expresamente el Código Nacional de Policia al decir que "no se necesita permiso de autoridad — para transitar dentro del terriorio nacional". Sin ember go, debido a los peligros de la circulación automoviliario en nuestros días, se han establecido restricciones a esta libertad a través de los reglementos de policía (Código Nacional de Tránsito Terrestre). Pero tembién existen otras reglamentaciones especiales para ciertas ela — ses de circulación, como la de las profesiones ambulan — tes, etc.

### B. LIBERTADES INTELECTUALES

Entendemos por libertedes intelectuales equellas que lepermiten el individuo desenvolver sus facultades menta les y establecer la comunicación de su pensamiento. Ellus
son la de enseñanza, la de prensa y la de telecomunica ciones. A estas libertades también se les conoce genéricemente con los nombres de "libertad de opinión o libertad de expresión".

# 1. LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA

La libertad de enseñenza es una de las fundementales de la persona humana. Su importancia se deriva de que la enseñanza modela el espíritu humano y que, dirigiéndose generalmente, no exclusivemente, a las jóvenes inteligen - cias, significa una acción considerable sobre ellas que les deja huelles indelebles.

La liberted de enseñenza está consagrada entre nosotrosen el crtículo 41, que reza lo siguiente:

"Se garantica la liberted de enseñanza. El Estado tendrá, sin embargo, la suprema inspección y vigilancia de los - institutos docentes, públicos y privados, en orden a procurar el cumplimiento de los fines socieles de la cultura y la mejor formación intelectual, noral y física de - los educados.

"La encenenza primeria será gratuita en las Escueles del Estado, y obligatoria en el grado que señale la ley". La anterior norma está complementada por el numeral 12 - del artículo 120 de la Carta, que establece que correspon de al Presidente de la República como suprema autoridad-administrativa "reglamentar, digigir e inopeccioner la - instrucción pública nacional".

La libertad de encellenza tiene el siguiente elcunce:

- a) Derecho de los particuleres para establecer institu tos de enseñansa. Si este derecho no existiera, cería
  ilusoria la libertad de aprender, porque el que qui siera obtener conocimientos tendría que dirigirse a unasola categoría de maestros. Por este aspecto la libertad
  de enseñanza se vincula estrechemente a la libertad indi
  vidual, ya que esta implica para la persona la facultadde desenvolver y enriquecer su personalidad mediante el
  aprondizaje.
- b) Liberted de cétedra, o sea lu faculted que tienen los meestros y profesores de exponer sus ideas sin res tricción alguna. Bat. liberted es muy preciosa por cuento sólo ella permite creer les condiciones que re quiere el progreso de las diversas disciplinas inteleo tuales.
- c) Derecho de los padres a escoger o dar a sus hijos la enseñanza que corresponde a sus propias conviccionesy a sus concepciones del mundo. Al respecto se ha planteado el probleme de quién debe escoger los maestros del niño, si el padre o el Estado. Algunos consideran que debe ser el Estado porque éste no puede desinteresar

se de la formación intelectual y moral de la juventud, es decir, de los futuros ciudadenos. Pero de aceptarse esta tesis, la libertad de enseñansa desaparecería porque uma intervención del Estado muy activa en este campo conduciría a una formación en serie de los espíritus. La libertad de enseñansa es para Collierd una fórmula de equilibrio. "Ella significa que ni el Estado ni cualquiera — otra organización, por ejemplo religiosa, domine imperio semente la juventud. Significa tembién que el padre do — fomilia no sea desposeído de los derechos que tiene, por la naturaleza miema de las cosas, sobre la formación del espíritu de sus hijos".

Sostiene Moreau que existan varios razones para que senel padre quien deba escoger la educación de sus hijos, a saber: "El padre tiene el deber de formar y desarrollarla personalidad de su hijo; deber moral, en este grado de generalidad, y deber legal cuando se trata de la ense fianza primaria, del mínimo de conocimientos exigidos por la ley.

"Este deber puede cumplirlo personalmente, y hasta el momento nudie le ha negado esta facultad ¿Cómo prohibierle escogar el maestro que lo reemplazorí? Si él tiene el de recho de comunicar por el mismo a su hijo sus ideas, tie ne, sin duda alguna, el derecho de hacer comunicar las - mismos ideas por un maestro de su elección. Para negárse lo habría que negarle tembién el derecho de formar a su-hijo. Ademis, si el Estado se prefiriera al podre, se - obtendrío, siendo el Estado representado por los hombres, el resultado extravagente que, entre dos hombres, equelque es extraño el niño sería encargado de dirigir su for

mación intelectuel y moral, mientr s que el prore ceríaexcluído de esta tarea. Una solución de este género es manificatumente contrario a la nuturaleza como a la li bertad; podría crear entre el padre y el maestro una lucha odiosa, de la cuel el hijo sería a la vez el que estaría en juego y la víctima, lo cual perturbaría cruel mente la vida femiliar.

La liberted de enceñanza tiene, sin embergo, sus limites en la nacesidad de que el Estado inapoccione y vigile el funcion miento de los establecimientos privados de educa ción por consideraciones de orden moral y científico. Es un derecho del Botado tomer medidas pera que la encefinso sea dedo en condiciones satisfectories desde el punto de vista moral, intelectuel y material, poro sus dere chos no deben ir mis alla; no le permiten ni excluir a priori esta o aquella categoría de ciudadanos ni reser verse el monopolio de la enseñ nza. El Estado puede, por consiguiente, sefisiar un mínimo de requisitos técnicos para abrir establecimientos de educación, fijar el plende estudios y los programas mínimos de las seignaturas,determiner algunos métodos de enseñanza, etc., pero sin contrarier los principios que reulizan o hacen efectivala libert d de encefinan.

### 2. LA LIBERTAD DE PRENSA

La libertad de prensa es una de las esanciales de la persona humana. De aquí que Mirabeau dijera que se trata de una libertad "sin la cual las otras no pueden ser con quietadas".

La libertad de prensa fue proclamada en la Declaración de los Derschos del Hombre y del Ciudadano de 1789, donde ce les lo siguiente en mu artículo ll: "La libre comu nicación del peneamiento y de las opiniones en uno de 🝝 los preciosos derechos del hombre. Todo ciudadano puede, por lo tanto, hablar, escribir, imprimir libremente, cal vo la responsabilidad por el abuso de la libertad, en los casos determinados por la ley". Igualmente la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto In ternacional de Derechos Civiles y Políticos la han consa grado denominándola "libertad de opinión" y "libertad de expresión". El citado Pacto Internacional dice que nadie podrá ser melestado a causa de sus opiniones y que todapersona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda indole, sin consideraciónde fronteras, ya sea oralmente, por escrito e en forma impresa o artíctica, o por cualquier otro procedimientode su elección. Sin embargo, el ejercicio de esta libertad entraña deberes y responsabilidades especiales. Esto implica que puede ser sometida a ciertas restricciones . pero que deben sefalarse expresamente por la ley y con el solo objeto de acegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público o la Lalud o la moral pública.

La libertad de prensa conciste en el derecho de expresar o comunicar las opiniones por cualquier medio: periódi - cos, revistas, libros, afiches, dibujos, medios de comunicación hablada, sin que exista control previo, aunque-



puede haber responsabilidad posterior por los delitos odaños que con su ejercicio se causen. Por consiguiento,
esta libertad solo existe en aquellos países donde no ha
ya censura o examen previo de los escritos o medios de comunicación del pensamiento por parte de los agentes del Estado, que puedan dar o negar permiso para la impre
sión o comunicación.

Sin embargo, esta libertad también tiene sus límites, los cuales so han fijado teniendo en cuenta el interés superior de la comunidad. Procisamente en relación con estalibertad se ha planteado el problema de saber cuáles deben ser estos límites. Según Copete Lizarralde para de terminar los límites que deben fijarse a esta prociosa — libertad, se ha llegado a indagar cuál es la naturalezado la función del periódista, cuyo influje en la forma — ción de la opinión pública es innegable. Al respecto — existen las siguientes teorías:

- a) Que es una función pública, con lo cual se prescribeel control de la prensa por parte del Estado. Esta te sis conduce necesariamente a la orientación oficial de la opinión, eliminando o embarazando los derechos de la oposición e impidiendo la vigilancia de los asociados so bre los funcionarios públicos. Es una concepción totalitaria.
- b) Otros le dan a la función del periodista un carácterde semi-pública, la cual tampoco sirve para garanti ~ zar la libertad de prensa.
- c) En fin, para otros se trata de una función privada. -

que naturalmente se dirige hacia el público, como todaslas actividades sociales del hombre.

Señala Colliard que al lado del principio mismo de la li bortad de prensa, debe tenerse en cuenta que la evolu ción económoca ha entrafiado necesariamente ciertas trans formaviones que inciden y co reflejan en el ejercicio de esta libe tad: los nuevos procedimientes de fabricacióndel papel y especialmente la invención de la prensa rota tiva (1867) han permitido realizar tirajes de ejemplares de libros o de periódicos verdaderamente prodigiosos. "La cimple libertad de prensa, aspecto particular de lalibertad de opinión. se encuentra dezde entences colocada frento a los problemas del maquinismo, conlleva un contenido económico, puede ser acaparada por los poderes económicos y todo un nuevo aspecto del problema se pre senta". Por consiguiente, hoy día, podemos afirmar, exis te una verdadera limitación a la libertad de expresión en las exigencias de orden económico que su ejercicio im plica, si se quiero realmente influir en la opinión pú blica. Los periodistas sólo fueden ejercer con éxito su función de informar y orientar la opinión pública a través de poderosas empresas publicitarias. lo cual conduce nocecariamente a crear lo que se ha denominado "el monopolio de la opinión pública".

Ruestra Constitución consagra la libertad de prensa en - su artículo 42, que dice:

"La prensa es libre en tiempo de paz; pero responsable,con arreglo a las leyes, cuando atente a la honra de las

personas, al orden social e a la tranquilidad pública.

"Ninguna empresa editorial de periódicos podrá, sin permiso del Gobierno, recibir subvención de otros gobiernos - ni de compañías extranjeras".

La norma anterior está complementada con la contenida en el inciso 3º del artículo 38 de la Carta, que expresa — que "podrá gravarse, pero nunca prohibirse en tiempo de pas, la circulación de impresos por los correos".

De acuerdo con las normas constitucionales transcritas,—
tenemos que en Colombia no existe la censura previa, pero
los que atenten contra la honra de las personas, el or —
den social o la tranquilidad pública serán responsables,
con arreglo a las leyes, de los delitos que cometieren —
empleando los medios de publicación del pencamiento, delitos que son especialmente la calumnia y la injuria (ar
tículos 333 y 337 del Código Penal). Pero este es el régimen normal, por que conforme a dichas disposiciones, en
estado de sitio puede implantarse la censura previa de —
los medios de comunicación del pensamiento y prohibirse—
la circulación de los impreses por los correos.

### 3. LIHERTAD DE TELECOMUNICACIONES

El mundo moderno ha descubierto medios técnicos para comunicar el pensamiento, como lo son la radio y la televisión, en virtud de los cuales se trasmiten al público so nidos o imágenes por la vía radioeléctrica. Esto ha dado lugar a que se hable de una nueva libertad del pensamien

to denominada de "telecomunicaciones".

Debido a las características técnicas que precentan lastelecommicaciones se ha considerado que ellas imponen, aún en los regimenes más liberales, mayores limitaciones a la libertad de su empleo que los otros medios de expre sión de las ideas, como la prensa eccrita. COLLIARD anota como características de las telecomunicaciones, que deben tenerse en cuenta en toda regulación de las mismas, las siguientes:

- a) La existencia de un auditorio disperso, indefinido, ilimitado y anónimo. "No se trata, dice, simplementede una ampliación técnica que permite alcanzar un público gigantesco, de tal suerte que un orador moderno pueda
  disponer de un público que puede ser mil veces más consi
  derable que los auditorios de los oradores en otras épocas. Es necesario observar también que ol público es aquí pasivo, recibe la emisión y no puede, por razones técnicas, disponer del derecho de respuesta que conoce la prensa, del derecho de palabra que conoce la reuniónpública".
- b) Técnicamente la libertad de telecomunicaciones tropie sa con serias dificultades: las entaciones emisoras emiten la energía eléctrica que se propaga bajo la forma de perturbaciones del éter llamadas ondas. Por razones técnicas las estaciones deben utilizar longitudes de ondas diferentes, que conferencias internacionales han limitado. Hay tres clases de endas: cortas, medias y lar gas. Cada banda, por convención internacional, está afec tada a una estación. Es decir, que el número de cotacio-

nes de las cuales puede disponer cada país no es indeter minado ni susceptible de aumento indefinido.

Los características anteriores han planteado diversos — problemas en relación con la libertad de telecomunicacio nes, porque su ejercicio traspasa las fronteras, y ade — más, por su naturaleza, no es accesible a todo el mundo. Ella se desenvuelve, a su turno, en dos libertades: la — de recepción y la de emisión. La primera consiste en poder escuchar a voluntad la estación emisora que se desee y el progrema que se escoja, y la segunda, en poder emitir libremente, es decir, de disponer del aparato emisor.

Dos sen las soluciones que en los diversos países se han dado en relación con la libertad de telecomunicaciones, precentándose entre ellas soluciones intermedias: la liberal y la totalitaria.

La solución liberal consiste en consagrar la libertad de emisión. Esta libertad solo existe cuando, con el solo - límite de los imperativos técnicos, se permite una plura lidad de estaciones emisoras que pueden per utilizadas - por diversas personas. Este es el sistema consagrado en los Estados Unidos, donde existen estaciones de televi - sión y más de 5.000 estaciones de radiodifusión. Sin enbargo, existe en dicho país un elemento centralizador y gubernamental llamado Comisión Federal de Comunicaciones, cuyas funciones principales son las de asignar las fre - cuencias, papel técnico, y expedir la licencia de explotación que solo es concedida para un período de tres - años. La no concesión de licencia puede ser objeto de un control jurisdiccional, máltiples estaciones emisoras de

carácter privado (más de 600 pero las licencias pueden - ser retiradas en diversos casos).

La solución totalitaria da lugar al régimen del monopo - lio con influencia gubernamental. Este sistema es el implantado en los Estados Socialistas, pero también existe en muchos otros Estados.

Las soluciones intermedias consisten en establecer el mo nopolio estatal de las telecomunicaciones, pero organi zando su uso de una manera democrática, de tal suerte que dicho monopolio no es más que un marco técnico den tro del cual se expresa la libertad de opinión. Este sig tema se ha implantado en muchos países como en la Gran -Bretaña, donde existen dos empresas públicas: una creada después de 1922 y que lleva el nombre desde 1927 de B.B. C. (British Broadcasting Corporation), y la otra creadaen 1954 y denominada I.T.A. (Independent Television Auto rity). Pero el liberalismo británico le ha dado a la radio-televisión una organización democrática bastante amplia. También se ha implantado lo que pudiéramos llamarel monopolio democrático de las telecomunicaciones en la República Federal Alemana, en los Países Bajos y Bélgica. Según COLLIARD el sistema actual francés no es muy democrático, pero ha tenido progresos en relación con situaciones anteriores.

En Colombia no existe ninguna norma constitucional que - consagre expresamente la libertad de telecomunicaciones, pero como medio de expresión del pensamiento se considera comprendida en la norma del artículo 42, es decir, co bijada por la libertad de prensa. Sin embargo, de acuer-

do con las leyes que sobre la materia se han expedido, entre nosotros ce ha implantado el monopolio estatal democrático. En la radio-difusión el sistema es el que las
ondas hertzianas son de propiedad del Estado, pero ésteconcede a los particulares licencias para su uso dentrode detarminadas condiciones. For consiguiente, los particulares son propietarios de las estaciones emisoras únicamente; en cambio el monopolio estatal sobre la televisión es mayor, per cuanto no solo los canales son del Estado sino también las estaciones emisoras, cuyos espa cios son dados en concesión a los particulares, quienesgozan únicamente de la libertad de programación, a la cual as reduce en el fondo la libertad de telecomunica ciones,

## C. LIBERTADES ESPIRITUALES

Denominamos libertades espirituales aquellas que satisfa cen la necesidad del hombre de tener relaciones con la -divinidad. Han sido proclamadas universalmente dos liber tades esenciales: la religiosa y la de cultos. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de - 1789 expresó en el artículo 10 que nadie debe ser molestado por sus opiniones religiosas, mientras su manifestación no perturbe el orden público establecido por la - ley. Tanto la Declaración Universal de los Derechos Huma nos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos hacen también la proclamación delemne de estas - libertades en los siguientes términos: "Toda persona tie ne derecho a la libertad de peneamiento, de conciencia y

de religión; este derecho incluye la libertad de tener o adoptar la religión o las creencias de su elección, asícomo la libertad de manifestar su religión o sus creen cias, individual o colectivamento, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la encenanza. Nadie será objeto demedidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la mo ral públicos, o los derechos y libertades fundamentalesde los demás. Los Estados Fartes en el presento Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y. en su caco, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones" (articulos 18 en ambos textos).

Nuestra Constitución consagra estas dos libertades en su artículo 53. Aunque para algunos la libertad de culto es la misma religiosa por ser un medio de exteriorizar lascreencias de este orden, nosotros estimanos que son diferentes. La primera es la exteriorización por escrito o vorbalmente de una creencia en un Ser superior, en tanto que la segunda es una exteriorización ritual, que implica una serie de actos que pueden ser o no escritos o vorbales. La libertad de religión, realmente es una especie de libertad de opinión, mientras que la libertad de cultos es ente todo una libertad de acción o de realización

de actos materiales.

El artículo 53 de la Carta estatuye: "El Estado garantiza la liberted de conciencia".

"Nadie será melestado por razón de sus opiniones religio cas, ni compelido a profesar creencias ni a observar - prácticas contrarias a su conciencia.

"So garantiza la libertad de todos los cultos que no sean contrarios a la moral cristiana ni a las leyes. Los
actos contrarios a la moral cristiana o subversivos del
orden público que se ejecuten con ocasión o pretexto del
ejercicio de un culto, quedan sometidos al derecho común"
(Los tres primeros incisos).

El análisis de las normas transcritas abarca tres aspectos: la libertad de conciencia, la libertad religiosa y la libertad de cultos.

### 1. LIBERTAD DE CONCIENCIA

Esta libertad conciste en la facultad de tener o no unafe religious, de adoptar una religión cualquiera y en po
der cambiar de religión, pero sin hacer de estas postu ras ninguna manifestación externa. Para Duguit "todo individuo tiene incontestablemente, el derecho de creer in
teriormente, intimamente, lo que quiera en materia religiosa. En esto consiste propiamente la libertad de con ciencia, que no es solamente la libertad de no creer, sino también la libertad de creer lo que uno quiera. La

hibertad de conciencia, entendida así, escapa forzosa ynaturalmente a todos los designios y propósitos del le gielador, lo mismo que la libertad de penear propiamente
dicha. Ni en derecho ni de hocho puede el legislador penetrar en lo íntimo de la conciencia individual e impo nerle una obligación o una prohibición cualquiera. De la
misma manera que la libertad de pensar, la libertad do cenciencia propiamente dicha no tiene necesidad de cer afirmada en derecho.

De lo diche por Duguit se desprende que la libertad de - conciencia es metajurídica. Por ello es absurdo jurídica mente que en una Constitución, como es el caso de la - nuestra, se establezca como una garantia dicha libertad.

#### 2. LIBERTAD RALIGIOSA

Esta libertad consiste en que cada individuo puede expresar o no, por escrito o verbalmente, sus creencias religiosas, y que cuando sea el caso de expresar una creencia religiosa pueda hacerlo con respecto a cualquier religión, sin que nadie pueda molestarlo por ello ni impedir selo directa o indirectamente, como esría por medio de — la discriminación religiosa para ciertos efectos. Esta— libertad es bastante amplia entre nosotros según el inciso 2º del artículo 53 de la Constitución, cuyas conse— cuencias prácticas serían las siguientes:

a) El hecho de tener una religión o do no tener ningunano puede ser causa de diferencia legal y oficial alguna entre las personas;

- b) Nadie puede ser constrellido o impedido de practicar una religión;
- c) Las leyes deben per expedidas en forma tal que no obliguen jamás a las personas a afirmar o a renegar de uma fe religiosa. Esto implica que todos los pervicios
  públicos deben per peculares, como la escuela primaria;que los funerales no deben tener ninguna diferencia porcausa religiosa, sea desde el punto de viota de los hono
  res militares, o de los horarios e itinerarios, y que los cementerios no sean autorizados para asignarles un lugar exclusivo a las diferentes religiones.

Sin embargo, debemos observar que nuestra Constitución - (artículos 65 y 116) así como nuestras leyes exigen el - juramento para la posesión de los cargos públicos o para poder realisar ciertes actos, como dar una declaración - ante los jueces. Este juramento, aunque se haga en la - forma más abstracta posible, no deja de implicar una invocación a una fe religiosa; asimiemo tiene implicació - nos religiosas la fijación de ciertos días feriados, como la Semana Santa, la Mavidad, el Corpus Cristi, etc. - Podría decirse que en estos casos indirectamente se está constriñendo a las personas a practicar una determineda-religión.

### 3. LIBELTAD DE CULTOS

Esta libertad es ciertamente una derivación natural de la libertad religiosa, porque es uno de los medios paraejercitarla, y quiede el más expresivo de los que se han creado con ese fin. Ella consiste en la facultad de poder "practicar un culto cualquiera, en no ser molestadopor ello ni impedido directa o indirectamente a practi car el culto correspondiente a sus creencias religiosas,
y, a la inversa, que nadie pueda ser obligado, directa o
indirectamente, a practicar un culto cualquiera."

La libertad de cultos, contrariamente de lo que sucede con la libertad religiosa, está limitada entre nosotros,
puesto que de conformidad con el inciso 3º del artículo53 de la Constitución no se garantiza la libertad de los
cultos que sean contrarios a la moral cristiana. Fuera de esta limitación existe la que impons el orden públi co, es decir, que no se pueden realizar actos con oca sión o pretexto del ejercicio de un culto que sean sub versivos del orden público.

Los artículos 12 y 17 del Concerdato de 1887, aprobado - por la Ley 35 de 1888, son contrarios a las libertades - religiosas y de cultos que consagra el artículo 53 de la Constitución Nacional, en cuanto hacen obligatorio someterse a las prácticas y ritos de la religión católica. Las mencionadas disposiciones dicen lo siguiente:

"En las universidades y en los colegios, en las escuelas y en los demás centros de enseñanza, la educación e instrucción pública se organizará y dirigirá de conformidad con los degmas y la moral de la Religión Católica. La enseñanza religiosa será obligatoria en tales centros, y se observarán en ellos las prácticas piadosas de la Religión Católica".

"El matrimonio que deberán calebrar todos los que profesan la Religión Católica producirá efectos civiles respecto a las personas y bienes de los cónyuges y sus descendientes sólo cuando se celebre de conformidad con las disposiciones del Concilio de Trento" (Primera parte del artículo 17)

Las normas concordatarias transcritas no sólo son contra rias a las libertades espirituales que garantizan nues tra Constitución, sino también a la libertad de enseñanza, igualmente garantizada en el artículo 41.

### D. LIBERTADES SOCIALES

Entendemos por libertades sociales aquellas facultades - concedidas a los individuos y a los grupos para ponerse- en relación con los demás y actuar de consumo. Miradas - estas libertades desde el punto de vista de la exigencia de una conducta de los demás con respecto al individuo o los grupos as denominan derechos sociales, pero no co - responden a todos éstos. Son libertades sociales la de - trabajo, reunión y asociación, cada una de las cuales - tiene diversas manifestaciones en su ejercicio.

### 1. LIBERTAD DE TRABAJO

La libertad de trabajo es hoy día una de las fundamentales y no debe confundirse con el derecho al trabajo. Ha sido proclamada por la Declaración Universal de los Dere chos Humanos (Artículo 23) y por el Pacto Internacionalde Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 y en Colombia por la Ley 74 de 1968 -(artículo 6º), y garantizado por el Pacto Internacionalde Derechos Civiles y Políticos al prescribir en su artículo 8º que "nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio".

La libertad de trabajo no es en nuestro sistema jurídico la facultad de no trabajar, porque conforme al artículo17 de la Carta "el trabajo es una obligación social".Des cartado así el aspecto negativo del no trabajar, podemos definir la libertad de trabajo como la facultad de escoger profesión u oficio y de ejercitar la actividad que se escoja, dentro de los limites de la Constitución y la ley, sin impedimento alguno.

La libertad de trabajo está consagrado por el artículo - 39 de la Constitución, cuyos dos primeros incisos dicenlo siguiente:

"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley puede exigir títulos de idoneidad y reglamentar el ejercicio de las profesiones.

"Las autoridades inspeccionarán las profesiones y ofi - cios en lo relativo a la moralidad, seguridad y salubridad pública".

Según el inciso primero del precitado artículo "toda per sona es libre de escoger profesión u oficio", es decir,-

cualquier actividad que le permita aplicar sus conoci - mientos y energias para derivar o no de ella su subsis - tencia.

Pero no basta que una persona escoja o no una profesión, u oficio sino que debe tener el derecho de ejercerlo. El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 8º desarrolla este aspecto de la libertad de trabajo, cuando dices que "nadie puede impedir el trabajo a los demás, ni que se dediquen a la profesión, industria o comercio que les plazca, siendo lícito suejercicio, sino mediante resolución de autoridad competente encaminada a tutelar los de rechos de los trabajadores o los de la sociedad, en los casos en que se prevean en la ley".

La libertad de trabajo así entendida no es absoluta. Ella tiene las siguientes restricciones:

- a) La ley puede exigir títulos de idoneidad y reglamen tar el ejercicio de las profesiones. Así lo ha hechola propia Constitución en el artículo 40, el cual esta blece que para que los abogados puedan ejercer la profesión deban acreditar título profesional, debiendo además
  inscribirse. Radie, dice el inciso segundo, podrá liti gar en causa propia o ajena, si no os abogado inscrito.
  Sin embargo, la ley establecerá excepciones.
- b) Pueden establecerse restricciones de cardeter policivo por motivos de moralidad, seguridad y salubridad -(inciso 2º del artículo 39).

A DE SABRESSENT DE SABRESSENT

### 2. LIBERTAD DE REUNION

La libertad de reunión no fue proclamada expresamente por la Declaración Francesa de los Derechos del Hombrey del Ciudadano de 1789. Fue solo mediante el Decreto de 14 de diciembre del mismo año cuando se consagró por
primera vez en el artículo 62 el derecho de los ciudada
nos de reunirse pacíficamente y sin armas. Luego la Cons
titución de 1791 en el artículo 2º del Título 3º consagra esta libertad en los siguientes términos: "La Constitución garantiza, como derechos naturales y civiles..
..la libertad a los ciudadanos de reunirse pacíficamente y sin armas, cumpliendo para ello las leyes de policía".

En nuestros días la libertad de reunión ha sido proclamada como un medio de ejercer derechos políticos en los países democráticos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos la consagra en su artículo 20 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos hace lo mismo en el artículo 21, donde puede leerse lo siguiente: "Je reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesariasen una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la Jalud o la moral públicas o los dere chos y libertades de los demas".

La libertad de reunión consiste en poderes o no congregar las personas transitoriamente en sitios públicos o privados para fines lícitos. Fara Colliard la reunión - es un grupo organizado, discontinuo y destinado al cambio común de ideas. De esta definición se desprenden tres características esenciales, a saber:

- a) Grupo organizado. La reunión no ee un simple grupo he cho al acar o un encuentro casual, lo cual constituíria un tumulto; es un grupo que implica entre sus miem bros un vínculo mínimo, una intención común y que tiene-un mínimo de organización. Pero se observa que la evolución miema de la libertad de reunión tiene una tendencia a dieminuir su carácter de organización y de concierto previo.
- b) Grupo discontinuo y momentáneo. La reunión tiene un carácter momentáneo y discontinuo, lo cual la diferen
  cia de la asociación. Por consiguiente, si bien la reu nión no es un grupo simplemente accidental y fortuito tempoco tiene la continuidad y duración de la asociación,
  porque los miembros de una reunión es posible que no sevuelvan a encontrar jamás, mientras que los asociados se
  encuentran periódicamente.
- c) Fin del grupo. La reunión implica un grupo organizado con el fin de cambiar ideas o buscar la defensa de intereses comunes, es decir, que algún objetivo se parsi gue por los promotores de una reunión.

Se ha considerado que la libertad de reunión hace partede las libertades intelectuales o de pensamiento, pero aunque sí participa en ocasiones de las característicasde tales libertades, hay casos en los que el aspecto intelectual no es notorio o decisivo.

La Constitución colombiana consagra la libertad de reunión y la garantiza dentro de ciertos límites, en los ar tículos 46 y 48, que son del siguiente tenor:

"Toda parte del pueblo puede reunirse y congregarce pací ficamente. La autoridad podrá disolver toda reunión quedegenero en asonada o tumulto, o que obstruya las vies públicas" (artículo 46).

"Nadie podrá dentro del poblado llevar armas consigo sin permiso de la autoridad. Este permiso no podrá extender-se a los casos de concurrencia a reuniones políticas, a elecciones, o a sesiones de asambleas o corporaciones públicas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas (inciso 2º del artículo 48).

De conformidad con las disposiciones anteriores, la li bertad de reunión tiene tres limitaciones o restriccio nes, a caber:

- 1) Que no degenere en aconada o tumulto;
- 2) Que no obstruya las vias públicas y
- 3) Que las persones que concurran, cuando es trate de reuniones políticas, elecciones o de sesiones de asam
  bleas o corporaciones públicas, ya sea para actuar en
  ellas o para presenciarlas, lo hagan sin portar armas
  consigo.

En ejercicio del poder de polícia que el artículo 46 de-

la Carta le confiere al Gobierno, éste puede dictar los llamados "reglamentos constitucionales" para reglamen - tar su ejercício. Pero el Pacto Internacional de Dere - chos Civiles y Políticos establece que esta reglamenta-ción solo la puede hacer la ley. Por tal virtud el Código Nacional de Polícía se ocupa de la libertad de reu - nión en varios capítulos.

El Capítulo III del Libro 2º trata de la libertad de - reunión en general. El artículo 102 establece lo siguien te:

"Toda persona puede reunirse con otras o desfilar en si tio público con el fín de exponer ideas e intereses colectivos de carácter político, económico, religioso, so cial o de cualquier otro fin lícito.

"Con tales fines debe darse aviso por escrito presentado personalmente ante la primera autoridad política del lugar. Tal comunicación debe cer suscrita por lo menospor tres personas.

"Tal aviso deberá expresar día, hora, y sitio de la pro yectada reunión y se presentará con 48 horas de anticipación. Cuando se trata do desfiles se indicará el recorrido.

"Dentro de las 24 horas siguientes al recibo del avisola autoridad podrá, por razones de orden público y me diante resolución motivada, modificar el recorrido del de file, la fecha, el sitio y la hora de su realización.



"Si dentro de este término no se hiciere observación - por la respectiva autoridad, se entenderá cumplido el - requisito exigido para la reunión o desfile".

A la libertad de reunión se ha vinculado lo relativo a los espectáculos. Si bien la publicación por medio de la imprenta de las piezas teatrales o de los libretos de cinc están conetidos al derecho común de la libertad de prensa. las reuniones que se hacen para asistir a 🕳 las representaciones correspondientes no están someti das al derecho común de la libertad de reunión. Por ello el artículo 103 del Código Nacional de Folicia dic pone que "cuando durante la reunión se intercale un copectáculo, para efectuarlo es necesita previo permiso de la autoridad competente". Según el artículo 134 de la misma obra "se entiende por espectáculo la función o representación que se celebra en teatro, cirno, estadio, plaza, calón o en cualquier otro edificio o lugar en que se congrega la gente para prepenciarlo u círlo".Por otra parte so dispone en el artículo 138 que "quien pro mueva la presentación de un espectáculo deberá dar aviso escrito o solicitar permiso, según el caso, con 48 horas de anticipación al Alcalde, con indicación del lu gar en que va a llevarse a cabo, la clase de espectáculo y un cálculo prudencial del anúmero de espectadores. si se trata de función o representación en eitio abierto, pero para las funciones programadas periódicamentesólo serán necesarios los anuncios publicados en la prensa o por otro medio de publicidad".

Entre nosotros se ha concagrado para la presentación de las obras teatrales una completa libertad, nunque los -

emprecarios son responsables con arreglo a las leyes civiles y penales (artélulo 150 del Cédigo Nacional de Policia); en vambio, no puede pacarse por el cinematégrafo
en sala o sitio abierto al público ninguna película sin
autorización previa del Comité de Clasificación de películas, excepción hecha de la exhibición de noticioros y
de películas que se exhiben en cine-clubes o en festivales de cine, siempre que los productores, distribuldores
u organizadores las registren en el Ministerio de Comunicaciones con un mes de anticipación por lo menos (artículo 151 del Código Nacional de Policia).

Fara los espectáculos taurinos también se requiere previo permiso del Alcalde, de conformidad con el articulo-161 del Código Nacional de Policía.

### 3. LIBERTAD DE ASOCIACION

La Revolución Francesa hizo una confusión entre la aso ciación y la reunión; por ello reconoció la libertad de
reunión en tanto que la libertad de asociación no fué proclamada de una manera especial. Por otra parte, la so
lución del derecho positivo fue la prohibición de las asociaciones, las cuales se consideraben como atentato rias de la libertad de trabajo. Por esta razón se dictaron el Decreto del 2 y 17 de marzo de 1791, que suprimió
las corporaciones de oficios, y la ley Le Chapelier de 14 y 17 de junio del mismo año, que prohibió la forma ción de asociaciones de obreros; en el campo religioso encontremos la ley del 5 de febrero de 1790 y un decreto
del 18 de agosto de 1772 que restringieron y suprimieron

### las congregaciones religiosas.

La libertad de acociación, que tiene una historia acci dentada, es hoy dia reconocida y protegida por la Declaración Universal de los Derechos Numanos, que dispone en ou artículo 20 que toda persona fiene derecho a la liber tad de asociación pacífica y que nadie podrá ser obligado a pertonecer a una asociación, y por el Pacto Interna cional de Derechos Civiles y Políticos, que dispone en su artículo 22 que toda persona tiene derecho a acociarse libremente con otras, incluso el derecho de fundar cindicatos y afiliarce a ellos para la protección de sus intersees, no pudiendo el ejercicio de tal derecho tener restricciones distintas a las previstas por la ley que sean necesarias en una ociedad democrática. "en interís de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público o para protoger la calud o la moral públicas o los derechos y libertades de los derás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ojercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía".

En términos generales, la libertad de asociación consiste en la facultad que tienen las personas de formar o no asociaciones o corporaciones o de pertenecer o no a ellas para fines lícitos de provecho común.

La asociación en sentido lato es un grupo organizado y - permanente de personas que ponen algo en común con el - fin de obtener un provecho, que puede ser de carácter - económico o de otra indole.



De la definición anterior se desprende que el elemento - diferencial entre la asociación y la reunión es la idea- de permanencia que tiene la primera.

Las asociaciones pueden representar en un momento dado fuerzas peligrosas dentro de la sociedad. Ellas pueden adquirir una influencia, unos recursos y una fuerza ta les que anulen o se cobrepongan a las del poder público, pudiendo llegar a constituir un Estado dentro del Estado a considerarse tan poderosas para desconocer las leyes y los mandatos del gobierno, y aún para imponer una autori dad tiránica a sus propios miembros. Por esta razón las asociaciones han sido miradas con desconfianca y sometidas a regimenes jurídicos distintos, según se trate de asociaciones con fines de lucro o asociaciones sin tales fines. Las primeras no preccupan mucho al Estado y, por consiguiente, se les concede una cierta libertad y se les reconoce aun su personalidad jurídica ipso iure al constituiree llenande las formalidades lugales. Solamente ciertos tipos de sociedades, como las anónimas, que pueden adquirir una gran amplitud y reunir recursos enor mes, son comotidas a un rigor mayor en cuanto a su fun cionamiento.

En cambio, las asociaciones sin fines de lucro son trata das cib más dureza por el Estado, dada la de confianza por sus actividades que éste tiene y que pueden poner en paligro la estabilidad política e institucional. Por ello están cometidas a un régimen de autorización administrativa, para que su creación sea reconocida y adquie ra la personería jurídica.

Entre nosotros la libertad de asociación está consagrada en forma general en el artículo 44 de la Constitución y desarrollada en los artículos 12 y 353 del Código Sustantivo del Trabajo, ací como en otras disposiciones lega - les. El citado artículo reza lo siguiente:

"Es permitido formar compañías, asociaciones y fundaciones que no sean contrarias a la moral e al orden legal. Las asociaciones y fundaciones pueden obtener su reconocimiento como personas jurídicas.

"Las asociaciones religiosas deberán presentar a la autoridad civil, para que pueden quedar bajo la protección - de las leyes, autorización expedida por la respectiva ou perioridad eclesiástica".

Así, pues, que las asociaciones con las compañías o so - ciedades, las acociaciones propiamente dichas y las fundaciones. Las primeras adquieren su personalidad ipso - iure cuando llenan o aparentan llenar los requisitos fijados por la ley, según su clase, para su constitución. Son civiles o comerciales las compañías de acuardo con - el objeto que persigan. Los tipos de compañías establecidos o reconocidos por nuentra Constitución o leyes son - las anónimas, en comanditas, colectivas y de responsabilidad limitada.

Las associaciones propiamente dichas y las fundaciones - para adquirir su personalidad jurídica deben solicitar y obtener su reconocimiento como tales del Gobierno.

Las asociaciones religiosas solo requieren presentar a - la autoridad civil la autorisación expedida por la res - pectiva superioridad eclasiástica (artéiulo 47 de la - Constitución Racional).

Las limitaciones a la libertad de asociación son las siguientes:

- a) Que no cean las asociaciones contrarias a la moral ea la ley.
- b) Que no se trate de juntas políticas populares de carácter permanents (artículo 47 de la Constitución Nacional).

### E. LIBERTAD ECONOMICA

## 1. LIBERTAD DE EMPRESA Y DE INICIATIVA PRIVADA

La idea de libertad económica se encuentra de moda en Francia en la viepera de la Revolución de 1789. Los fi siócratas, cuyas teorías fueron expuestas por el doctorQuesney, Hercier de la Riviere, el Marqués de Hirabeau,
Dupont de Remours y Turgot, la habían proclamado hasta tal punto que ella se resume en la famosa fórmula: " "Laissez passer". Así, pues, que los fisiócratas, que en
política eran defensores del despotismo ilustrado, pro claman los primeros la libertad económica. Esta libertad
tuvo también como destacado exponente en Inglaterra al
célebre economista Adam Smith.

Sin embargo, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 no contempla expresamente la liber tad de comercio ni de industria. Es más tarde, en una -- ley fiscal, cuando se consagra en los siguientes térmi -- nos: 'A partir del 1º de abril próximo toda persona será libra de hacer cualquier negocio o de ejercer cualquier-- profesión, arte u oficio que encuentre a bien, pero será obligada a proveerse previamente de una patente".

Para algunos autores las libertades económicas se resumon en la libertad de trabajo, la cual está cometida a una disciplina especial. Esto explica que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos no se haga men ción expresa de ella.

Si bien es cierto que la libertad de trabajo tiene un contenido económico, nosotros la distinguimos de la li bertad de industria y comercio, que es la típica liber tad económica. Entendemos por libertad económica la fa cultad que tienen las personas de desarrollar activida des lucrativas de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en la Constitución y las que establercan las leyes por racones de ceguridad, salubridad, mora
lidad y de interés social o de utilidad pública.

En nuestra Constitución no existía ninguna norma especial que contagrara la libertad económica. Ella se deducia del contenido del artículo 39 de la Carta sobre 11 - bortad de trabajo, pero el inoiso 1º del artículo 32 del Carta, tal como quedó después de la Reforma de 1968, vino a concagrarla en los siguientes términos:

"Se gurantiza la libertad de empresa y la iniciativa privada dentro de los límites del bien común, pero la dirección general de la economía estará a cargo del Estado".

Igualmente el Código Nacional de Policía garantiza la li bertad económica al disponer lo siguiente:

"Articulo 108. Dentro de los límites que la ley establece, la policía protegorá la libertad de comercio e indua tria.

"El Prosidente de la República, en lo nacional; las Asambleas Departamentales y los Concejos, en lo local, en au2 sencia de ley, sefialarán, en reglamente de carácter general, las prohibiciones tendientes a evitar toda acción ejercida por particulares y que constituya una maniobracontra esas libertades".

Si la Constitución antes de la Reforma de 1968 no consagraba expresamente la libertad económica, ella sí se cou pó de establecer con precisión las limitaciones o restricciones a esta libertad, que caracterizó al liberalis mo económico y al astado Gendarme. Las principales limitaciones están constituídas por el intervencionismo esta tal, que es de varias clases.

La libertad económica, como las otras libertades, no es absoluta ni lo ha vido nunca. Siempre ha tenido un límite en los reglamentos de policia. Pero en la época actual las restricciones son mayores y por razones no solo de orden público, sino principalmente de carácter económico y cocial, aún en los Estados más liberales. Podemos

afirmar, sin temor a equivocarnos, que el elemento específico del Estado contemporáneo es el intervencionismo estatal en las actividades económicas.

Para Castro Hartínez "el intervencionismo de Estado consiste en confiarlo a esa entidad superior, poderosa, dus fia de los atributos de legislación, juriodicción y administración, facultades para resolver los conflictos quesurgen entre la sociedad y el individuo, la dirección su prema en el empleo de los factores que regulan la producción, distribución y consumo de las riquezas, y la satisfacción de las necesidades generales por medio del servicio público".

Podemo: definir el intervencionismo de Estado como las facultades conferidas a úste para reglamentar y orientar la actividad económica y las relaciones de los particulares a propósito de la misma actividad, con el objeto de mantener el orden público y de obtener el progreso económico y el bienestar social.

De la definición anterior se desprende que el interven - cionicmo de Estado, desde el punto de vista del fin per-seguido con él, puede ser policivo, económico y social.

#### CONCLUSIONES

Antes de entrar a hacer las concideraciones finales deeste modesto ensayo, y como hombre de pensamiento cristiano, quiero invitar a los observadores a que, por un
momento, se contemple el universo y no podrá menos quereconocerse el orden, la armonía, la belleza y la sabiduría en que una voluntad superior a la nuestra rige el
mundo; se adivinará una existencia superior que trazó el rumbo de millones de astros, dió impulso a la sangre
que circula por nuestro euerpo y dotó de alas al pensamiento para volar hasta los más sublimes conceptos, los
más atrevidos descubrimientos y las más anheladas con quistas.

Y es que en verdad Dios a dotado nuestro pensamiento - para la conquista de la libertad cuya base imprescripti ble está arraigada en una inteligencia y en un alma que no consienten en su envilecimiento.

A partir de ahí, las fuentes del pencamiento de los pue blos no se agotará. Claro está que este terreno de las ideas hace nacer grandes corrientes cuya radiografía se encuentra en los diferentes sistemas de gobierno, en donde la máquina del poder o bien permite las liberta des limitadamente, o bien las niega en su totalidad. O

Particularmente voy a bacer un paralelo entre la libertad y la democracia que se considera la base de nuestro sistema.

Racionalmente y de hecho, la democracia está indisola blemente ligada a la idea de la libertad. La democracia
es, en primer término, un sistema de gobierno que tiende a incluir la libertad en la relación política, es de
cir, en las relaciones de mando y obediencia, inheren tes a toda sociedad políticamente organizada. La autori
dad subsiste sin duda, pero está ordenada de tal formaque, al fundarse sobre la adheción do los que le estánsometidos, se hace compatible con su libertad.

For esto mismo, queda establecido ese valor moral de la democracia-libertad que autorisa a sus partidarios a - afirmar su superioridad sobre las otras formulas gubernamentales, puesto que es la única que propose como fun damento del orden político la dignidad del hombre libre. Sin duda, maltratada por demasiadas prácticas desprecia bles, esta afirmación es hoy atacada y vista con descon fianza. No hay que dvidar, sin embargo, que fue durante siglos el factor más activo de la erradicación de la - idea democrática.

Y ceto, sin duda, es una gran verdad porque notamos que desde los camonistas de la edad media y los grandes filósofos del siglo XVIII retorna sin cesar en los tratados políticos: "los reyes están hechos para los pueblos y no los pueblos para los reyes". ¿Qué quiere decir esto, sino que la persona de los gobernados está por enci

ma del interés de los gobernantes y que, si la autoridad es necesaria, no sabría imponerse sin título ni condición? Y cuando la declaración de derechos de 1789-1791-establece que "los hombres nacen y viven libres e iguales en derecho", ¿no indica al mismo tiempo la transcen dencia de la libertad y la obligación para las inotituciones políticas de acomodarse a ella, sean cuales sean las dificultades que pueda suscitar el ejercicio del poder?

Ahora bien, basta asociar el principio de la democracia a la idea de la libortad para darnos cuenta de la importancia de esta y de la cignificación actual de esta principio democrático. Evidentemente notamos la indefectible presencia de los derechos políticos, dentro de los cuales cabe doctacar el derecho-libertad del sufragio, por medio de los cuales el individuo asegura su participación en la función gubernamental. Se dice entonces que la democracia es el régimen de la libertad política, porque la autoridad se funda en la voluntad de aquellos a quienes obliga.

Poro para comprender el centido de esta libertad política ca y para hacerla más inteligible, es fundamental observar que, en su concepción primaria la libertad política no es un fin en sí. No está establecida más que para garantizar la autonomía de los gobernados. La libertad fundamental es aquella en que figuran las prerrogativas de la naturaleza humana: disposición de si mismo, elección de los propios actos, responsabilidad. Con rela ción a esta libertad, cuyo principio reside en la esencia del ser humano, la democracia aparece como un apara

92

técnico, un conjunto de mecani mos protectores, una fór mula de gobierno que permite conciliar la libertad del hombre con las exigencias de un orden político.

La democracia, entonces, como sistema de gobierno, ha sido precedida por un largo esfuerzo de emancipación eg
piritual en cuyo cuyoo fue destacándose el reconocimien
to de la libertad fundamental de la persona humana. A

He aqui lo más importante: la energia que anima y orien ta la libertad procede exclusivamente de la autonomía - del ser humano. Los derechos que progresivamente se van reconociendo son facultades que el individuo debe a su naturaleza. El derecho político se adosa a la libertadindividual, no se justifica más que por ella y no tiene otro objeto que asegurar su florecimiento. La filosofía política de la Revolución Francesa reposa enteramente - sobre esta idea de una subordinación de la libertad política a la libertad civil e personal del individuo.

Con todo, recordemos que la libertad que nos debs interesar, como hombres de pensamiento libre, es la que se
oncuentra en la savia misma de la existencia humana y de su proceso histórico, labrada y conquistada dentro de la historia nuestra, y no la que viene de "afuera",de un mundo subhumano y anti-todo.

¡Dion, fuente suprema de toda autoridad, procuranos la libertad dentro de la vida social!

### **BIBLIOGRAFIA**

Carlos Sanchez Viamonte, "LA LIBERTAD Y SUS PROBLEMAS"

J. Stuart Mill, "SORRE LA LIBARTAD"

Georges Burdeau, "LA DEMOCRACIA"

Mario Laserna, "INDIVIDUO Y SOCIEDAD"

Wilton R. Konvitz, "LA LIBERTAD EN LA DECLARACION DE DE RECHOS EN LOS ESTADOS UNIDOS"

Eduardo Pernandez Botero, "ECTUDIOS SOBRE LA CONSTITU - CION POLITICA DE COLOMBIA"

Javier Henao Hidron, "PANORAMA DEL DERECHO CONSTITUCIO-HAL COLOMBIANO"

Alvaro Angulo Bossa, "CONFERENCIAS DE DERECHO CONTITU-CIONAL GENERAL"

Luís Carlos Sachica, "CONSTITUCIONALICHO COLOMBIANO"

Alfredo Constain, "ELLMENTOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL"

Jacobo Perez Escobar, "DERECHO CONSTITUCIONAL COLOMBIANO"

# INDICE

CAPITULO	I	PAG.
	INTRODUCCION	1
CAPITULO	TI .	
	ORIGIN DE LA LIBERTAD	
	COMO HACE LA LIBARTAD	15
	LIB.RTAD Y PINES HUMANOS	19
	LIBERTAD Y RECFORSABILIDAD	20
	DIMENSION SECTAL DE LA LIBERTAD	22
	LIBERTAD CIVIL	23
	LIBERTAD POLITICA	24
	PROCESO HISTORICO DE LA LIBERTAD	26
Capitulo	III	
	LA LIBERTAD COMO OBJETO DE ESTUDIO	
	GENERALIDADES	28
	LA LIBERTAD COMO IDEA	30
	LA LIBATAD COMO INSTITUCION	31
	a) DOCUMENTOS ANTIGUOS	32
	b) DOCUMENTOS MODERNOS	35
	LA LIBERTAD COLO CONCEPTO.	39
	a) Aristoteles	39

	PAG
b) HORBES	40
c) LOCKE	41
A) MONTESQUIEU	42
e) J.J. ROUSKEAU	43
f) VIAHONTE	44
g) Jaime angulo bossa	46
CAPITULO IV	
LIBURTADES BU LA CONSTITUCION COLCUBIANA	
Introduccion	48
A. LIBURTAD INDIVIDUAL O FISICA	51
1. PROHIBICION DE LA ESCLAVITUD	52
2. GARANTIAS CONTRA LA DETENCION ARBITRARIA	52
3. LIBERTAD DE LOCOMOCION	53
B. LIBERTADES INTELECTUALES	56
1. LIBERTAD DE ENSERANZA	56
2. LIBERTAD DE FRENSA	59
3. LIBERTAD DE TELECCHUNICACIONES	63
C. LIBERTADES ESPIRITUALES	67
1. Libertad de Conciencia	69
2. Libertad Religiosa	70
3. Libertad de Cultos	71
D. LIBERTADES EQUIALES	73
1. LIBERTAD DE TRABAJO	73
2. LIBERTAD DE REUNION	76
3. LIBERTAD DE ASCCIACION	82.

	AO
	PAG.
B. LIBERTAD ECONOMICA	
1. LIBERTAD DE EMPRESA Y DE INICIATIVA PRIVADA	85
PKIVAJJA	-
CONCLUSIONES	89
HTRI.TOCRAFTA	

ŧ